

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 02 de julio de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1848/2017-I	ERENDIRA ROMERO FERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	29/06/2018	PRIMERO. Esta Magistrada Instructora es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. SE SOBRESSEE el presente juicio de nulidad, de conformidad con lo establecido en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. NOTIFIQUESE a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-1268/2017-I	ALEJANDRO ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/06/2018	PRIMERO. La suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JAL-0004/2017-I	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	RAFAEL CONTRERAS VACA Y OTROS	29/06/2018	El Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Zitácuaro, Michoacán, devuelve el exhorto número TJAM/PP/E/0015/2018, debidamente diligenciado del cual se advierte el acta de emplazamiento al demandado Rafael Contreras Vaca, el día veinte de junio de dos mil dieciocho.  CÚMPLASE
4	JA-1175/2018-I	ANTONIO ALCAZAR BAUTISTA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	29/06/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Director Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Zamora, Michoacán y al oficial Francisco Javier Campos Villegas, quien levantó la boleta de infracción impugnada; a fin de que dentro del término de quince días hábiles, más uno que se les concede en razón de la distancia ocurran a contestarla. Se admiten a la parte actora medios de convicción. SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
5	JA-2255/2017-I	FERNANDO TICANTE GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	29/06/2018	Se ordena dar vista con el escrito de cuenta al actor Fernando Ticante García, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.  SOLO ACTORA
6	JA-0007/2018-I	GRUPO PROMO MEDIOS COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE OBRAS URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	29/06/2018	PRIMERO. La suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. A consideración de esta resolutora, se declaró como NO ACTUALIZADA la causal de improcedencia invocada por la autoridad demandada en razón de los argumentos vertidos en el considerando TERCERO de esta resolución. TERCERO. Resultó substancialmente fundado el SEGUNDO CONCEPTO DE VIOLACIÓN esgrimido por la parte actora en contra de la resolución contenida en el oficio 5109/2017 emitida por la autoridad demandada, en consecuencia, se declara su nulidad para los efectos precisados en el último Considerando de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0916/2018-I	MAURICIO TZINTZUN LUNA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/06/2018	Se tiene a las demandadas dando contestación. Se cita a las partes a la audiencia de ley.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
8	JA-0720/2018-I	BARUK CARRILLO ARELLANO	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/06/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos suscrito por Luis Antonio Sámano Pita, a quien en atención al nombramiento cotejado que exhibe, se le reconoce en cuanto Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, actuando en representación del Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, y a quien de conformidad con el artículo 190, fracción II, inciso c) del Código de la materia, se le reconoce en cuanto representante por ministerio de ley de la agente Rubisel Luis Hidalgo Severa, quien suscribió la boleta de infracción impugnada; autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, téngaseles dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, así como haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
9	JA-1442/2017-I	JUAN CARLOS ALCANTAR CORTÉS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/06/2018	Se ordena remitir la información solicitada a la Secretaría de Finanzas y Administración.  SOLO A DEMANDADAS
10	JAR-0189/2018-I	JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ		29/06/2018	Se admite el recurso de reconsideración.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS. FUSIONADO PARA REVISIÓN O CONSULTA.

11	JA-0939/2018-I	SOLEDAD JUDITH SALGADO CABELLO	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/06/2018	Se tiene a las autoridades dando contestación. Se cita a las partes a la audiencia de ley.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-2066/2017-I	J. OTONIEL ÁNGELES OROZCO	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	29/06/2018	Se tiene a la parte actora señalando nuevo domicilio.  CÚMPLASE
13	JA-0313/2016-I	ROSARIO HIDALGO PAZ	H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO URECHO	29/06/2018	Se ordena remitir la copia certificada solicitada por la autoridad.  SOLO A DEMANDADAS
14	JA-1655/2017-I	JESÚS AYALA GONZÁLEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	29/06/2018	Dada cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente expediente, se tiene que el término concedido a la parte actora mediante proveído de treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, para que amplíe su demanda respecto de la contestación de demanda en la que se exhibió copia cotejada de la décimo tercer sesión de la Junta de Gobierno levantada el once de diciembre de dos mil nueve y las manifestaciones realizadas al respecto, feneció sin que lo hubiere hecho, por tanto, se tiene a la citada parte actora por precluido su derecho para hacerlo, en consecuencia, resulta innecesario conceder el término para contestar la ampliación de demanda a la autoridad demandada.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-1690/2017-I	ENRIQUE GUZMÁN CASTRO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	29/06/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito signado por Ana Leticia Espinoza Alfaro, en cuanto apoderada jurídica del Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACION DE DEMANDA, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como realizando diversas manifestaciones, las cuales serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0908/2017-I	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/06/2018	Visto el escrito presentado por Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Pedro de Fuentes, número 100, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad.  CÚMPLASE
17	JA-0325/2017-I	MARÍA JESÚS AMELIA RUÍZ HERREJÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/06/2018	Visto el escrito presentado por Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Pedro de Fuentes, número 100, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad  CÚMPLASE
18	JA-1289/2017-I	LUIS ARMANDO MALCHÁN PÉREZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/06/2018	En consecuencia, ante la incomparecencia del citado actor al desahogo de la prueba confesional ofrecida por las autoridades demandadas, misma que tuvo lugar el veinticinco de junio de dos mil dieciocho, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, por tanto, se le declara CONFESO de las posiciones que resultaron calificadas de legales por esta Actuante, de conformidad con el artículo 416, fracción I del invocado Código de Procedimientos Civiles para el Estado[2], de aplicación supletoria al Código de la materia.  CÚMPLASE
19	JAR-0265/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		29/06/2018	En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción V, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por Fernando Genaro Arroyo Arriaga, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica y representante legal de la Unidad Administrativa Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, parte demandada en el juicio de origen, en contra del auto de quince de mayo de dos mil dieciocho, dictado por la Tercera Sala de este Tribunal.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JAR-0095/2018-I	MARCO ANTONIO GONZÁLEZ MENDOZA		29/06/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1657/2018 signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del oficio 14990/2018 dictado dentro del juicio de amparo indirecto 550/2018 del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por Juan Bernardo Corona Martínez en contra de la sentencia de dieciséis de mayo de dos mil dieciocho mediante la cual se confirmó el auto de veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete emitido dentro del juicio de origen a través del cual se le impone una multa, advirtiéndose de la misma que se concedió la suspensión provisional del acto reclamado, sujeta a exhibición de garantía, lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONCEPTO. CONSULTA REFERENCIA O CONSULTA.

21	JA-0991/2014-I	SILVIA HERRERA EQUIGUA.-	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	29/06/2018	<p>En esa virtud, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Auditor Superior de Michoacán, Director de Responsabilidades y Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento total y cabal a la Sentencia de Sala de diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, para lo cual debe dictar resolución dentro del recurso de revocación R-20/2013 siguiendo los lineamientos contenidos en la misma, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-2048/2017-I	SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO "MI CASA", S.C.L. DE C.V.	DIRECTOR DE URBANISMO Y ECOLOGÍA DE TACÁMBARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TACÁMBARO, SÍNDICO MUNICIPAL DE TACÁMBARO	29/06/2018	<p>Visto el estado procesal que guarda el juicio en que se actúa, y dado que no existen pruebas pendientes por ser admitidas, con fundamento en el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, misma que tendrá verificativo a las doce horas del día veinte de agosto de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-1115/2018-I	FRANCISCO JAVIER RAYA AMEZCUA	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	29/06/2018	<p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 206 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se decreta el sobreseimiento del presente juicio, ordenándose su ARCHIVO DEFINITIVO una vez que cause estado el presente auto como asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUNTO FUNDAMENTAL PARA REFERENCIAS.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 03 de julio de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0803/2017-I	EVA CATANIA JIMÉNEZ JUÁREZ Y/O EVA CATANIA JIMÉNEZ DE ARIZMENDI	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/07/2018	<p>PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, en virtud de que se decretó el sobreseimiento únicamente por el acto impugnado consistente en el oficio número OOAPAS.D.G 58/2017, de veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, firmado por el Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán. TERCERO. Resultó inoperante una parte del hecho marcado como "SEXTO" así como una parte del concepto de violación marcado como "PRIMERO", tal y como quedó plasmado en el considerando QUINTO, apartado V.1. del presente fallo. CUARTO. Resultaron en una parte inoperantes y en otra infundados los argumentos vertidos en los hechos marcados como "SEGUNDO", "TERCERO", "CUARTO", "QUINTO", y otra parte del marcado como "SEXTO"; así como otra parte del concepto de violación marcado como "PRIMERO", "SEGUNDO", "TERCERO", "CUARTO", parte del "QUINTO", otra parte del "SEXTO", "SÉPTIMO", "NOVENO", "DÉCIMO" y parte del "DÉCIMO PRIMERO", tal y como quedó plasmado en el considerando QUINTO, apartado V.2. de la presente sentencia. QUINTO. Resultaron en una parte inoperantes y en otra infundados los argumentos vertidos en el concepto de violación marcado como "OCTAVO", y otra parte del marcado como "DÉCIMO PRIMERO", tal y como quedó plasmado en el considerando QUINTO, apartado V.3. del presente fallo. SEXTO. Resultaron fundados los argumentos vertidos en otra parte del hecho marcado como "QUINTO"; así como otra parte del concepto de violación marcado como "QUINTO", y otra parte del marcado como "SEXTO", tal y como quedó plasmado en el considerando QUINTO, apartado V.4. de la presente sentencia, en consecuencia; SÉPTIMO. Se declara la nulidad del acto impugnado consistente en el recibo número 12089879, expedido por la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán. OCTAVO. Se ordena a la autoridad demandada, para que emita una resolución, donde de manera fundada y motivada exponga su determinación, para ya no considerar el "Subsidio por Convenio" en beneficio del actor, que hasta el siete de diciembre de dos mil dieciséis sí se aplicaba al inmueble del demandante de nulidad ubicado en la calle Yesta, número 102, colonia Bosque Camelinas, C.P. 58290, en la ciudad de Morelia, Michoacán; igualmente para que de manera fundada y motivada, determine el monto que por concepto de pago de derechos, por la prestación de los servicios de agua potable alcantarillado y saneamiento, corresponde al periodo comprendido del siete de diciembre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, así como del periodo comprendido del uno de enero al siete de febrero de dos mil diecisiete. NOVENO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-1852/2017-I	MARIO MARTÍNEZ NARANJO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	02/07/2018	<p>PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó substancialmente FUNDADO el concepto de violación analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordena a las autoridades demandadas que no apliquen al actor, el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Uruapan, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2017. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, a través del Tesorero Municipal, que realice al actor la devolución del pago por concepto de derecho de alumbrado público por la cantidad de \$97.40 (noventa y siete pesos 40/100 M.N.). QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0343/2018-I	MARÍA MAGDALENA GARCÍA LAGUNA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/07/2018	<p>PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó esencialmente fundado el agravio marcado como -PRIMERO- del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, acorde a lo señalado en la parte considerativa del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0253/2018-I	ANTONIO CHÁVEZ MARTÍNEZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	02/07/2018	<p>PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES PARA SU CONTENIDO Y ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

5	JA-0265/2018-I	MIGUEL AGUILAR MEZA	POLICÍA DE MORELIA	02/07/2018	Siendo las 11:00 once horas del día dos de julio de dos mil dieciocho, ante Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, presidida por la Maestra en Derecho Araceli Pineda Salazar, Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada por ministerio de Ley, actuando ante la fe de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Semiramis Altamirano Hernández, con apoyo en el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se da inicio a la presente audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  CÚMPLASE
6	JA-0410/2018-I	MANUEL ALEJANDRO RANGEL CORTÉS	POLICÍA DE MORELIA	02/07/2018	Siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día dos de julio de dos mil dieciocho, ante Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, presidida por la Maestra en Derecho Araceli Pineda Salazar, Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada por ministerio de Ley, actuando ante la fe de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Semiramis Altamirano Hernández, con apoyo en el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se da inicio a la presente audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  CÚMPLASE
7	JA-0825/2018-I	ARMANDO ARROYO AGUILAR	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	02/07/2018	Visto el escrito presentado por Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Pedro de Fuentes, número 100, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad.  CÚMPLASE
8	JA-0861/2018-I	RAYMUNDO LUCINO COSS GARCÍA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	02/07/2018	Visto el escrito presentado por Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Pedro de Fuentes, número 100, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad.  CÚMPLASE
9	JA-2299/2017-I	ZENAIDA RUTILIO MAXIMO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	02/07/2018	Se da cuenta con el Oficio DGJ-DC-2807/2018, presentado por el Poderado jurídico de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con el que se le tiene por desahogando la vista concedida mediante diverso acuerdo que data del treinta de abril de dos mil dieciocho, en el que manifiesta que es su deseo adherirse al Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre Incompetencia, instaurado por el Gobernador del Estado de Michoacán, no obstante lo anterior, el artículo 253, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, establece el momento procesal oportuno para hacer valer los Incidentes de Previo y Especial Pronunciamiento, que lo es en la contestación de demanda, o en su caso en la contestación a la ampliación. Se les tiene por precluido su derecho procesal para hacerlo y como consecuencia, por no desahogando la vista. CÍTESE A LAS PARTES A LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INCIDENTAL, la que tendrá verificativo a las once horas con treinta minutos del diez de agosto de dos mil dieciocho,  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-2119/2017-I	PORFIRIO PIÑÓN SÁNCHEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	02/07/2018	Visto el escrito signado por Romualdo Albiter Rebollar, en cuanto Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, mediante el cual exhibe un pliego de posiciones, dado que refiere le fue requerido para que se admitida la prueba confesional ofrecida de su parte; a ese respecto dígamele que dentro de los presentes autos no se le realizó el requerimiento que indica, para lo cual cabe señalar que en auto de tres de abril del año en curso se admitió la prueba confesional que ofreció de su parte.  CÚMPLASE
11	JA-0876/2017-I	INDALJIM, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	02/07/2018	Visto el escrito y anexos de cuenta, téngase a German Ortega Silva, en cuanto Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán, parte tercero interesada dentro del juicio en que se actúa, apersonándose en tiempo, deduciendo derechos y realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-2299/2017-I	ZENAIDA RUTILIO MAXIMO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	02/07/2018	se tiene a la Directora de Patrimonio Estatal del Gobierno del Estado de Michoacán por CONTESTANDO LA DEMANDA. se le admiten a la Directora de Patrimonio Estatal los siguientes medios de prueba. SE ADMITE como medio de prueba a la parte actora el Oficio SEMACDET-DAH-VRE-081/2017, de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-1230/2017-I	JUAN CARLOS GIL LÓPEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE ZITÁCUARO	02/07/2018	Finalmente, dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 296 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las nueve horas del día trece de julio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS COACTANTES Y REFERENCIA COACTANTE

14	JA-0991/2015-I	ROQUE GONZALEZ GALLEGOS	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	02/07/2018	SE CITA A LAS PARTES, a las 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO a efecto de que tenga verificativo una audiencia conciliatoria.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0947/2018-I	JORGE FRANCISCO ESQUIVEL ESQUIVEL	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL "LIC. EDUARDO RUÍZ" URUAPAN, MICHOACÁN.	02/07/2018	En razón del informe que contiene su pretendido cumplimiento, téngase a la autoridad ordenada cumpliendo en lo esencial con la medida cautelar en dicho proveído.  CÚMPLASE
16	JA-0472/2018-I	ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS INGENIUM, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO	02/07/2018	Se le tiene AMPLIANDO LA DEMANDA. Corrase traslado a la autoridad demandada, con el escrito de cuenta y el presente auto, a efecto de que dentro del término de cinco días hábiles, siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, dé contestación a la ampliación de la demanda.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JAR-0007/2018-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		02/07/2018	Se declara que la resolución de tres de mayo de dos mil dieciocho, emitida dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0007/2018-I HA CAUSADO EJECUTORIA, consecuentemente, remítase a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto concluido. Mediante atento oficio y en atención al Oficio 5698/2018-III, que remite la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, remítase copia certificada del presente proveído, así como de constancias de notificación de la resolución emitida dentro del Recurso de Reconsideración mencionado, para los efectos a que haya lugar.  CÚMPLASE
18	JA-1185/2018-I	JOSÉ ALFREDO GAMIÑO GUTIÉRREZ	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	02/07/2018	Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la boleta de infracción de folio 227754 emitida el diecisiete de junio de dos mil dieciocho; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular del Órgano Desconcentrado Comisión Municipal de Seguridad Policía de Morelia y al Policía Vial de nombre Francisco Martínez, con número de placa 032 quien suscribió la boleta de infracción impugnada 227754 adscrito a dicha Comisión, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo[1] de aplicación supletoria al código de la materia, y hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por el actor, en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala, a fin de que se impongan de su conocimiento, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Sala de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JAR-0285/2018-I	AUREA IRERI CUPA TORRES		02/07/2018	En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción III, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la autorizada en términos amplios de la parte actora, en contra de la sentencia de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, dictado dentro del juicio JA-1414/2017-II.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-2145/2017-I	FÉLIX FERNANDO MEDINA URIBE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	02/07/2018	Se tiene a las autoridades contestando la ampliación de demanda, se cita a las partes a la audiencia de ley.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JAR-0050/2018-I	CARLOS MALDONADO MENDOZA		02/07/2018	Téngase a las partes informando lo anterior para el efecto de que sea tomado en consideración al momento de emitir la resolución dentro del Recurso de Reconsideración en que se actúa.  CÚMPLASE
22	JA-0589/2017-I	HILDA ALFARO AYALA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	02/07/2018	Se declara que la sentencia emitida ha causado ejecutoria. Se ordena dar vista a la parte actora con el pretendido cumplimiento a la sentencia.  SOLO ACTORA

23	JAR-0061/2018-I	CARLOS MALDONADO MENDOZA		02/07/2018	Se le tiene desahogando en tiempo la vista ordenada mediante acuerdo del veintinueve de mayo de dos mil dieciocho. Toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado el presente cuaderno recursal, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se pone a sus autos en estado de resolución.  CÚMPLASE
24	JA-0951/2017-I	MARÍA DE LA PAZ BARRERA SAAVEDRA	COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/07/2018	Se tiene a las autoridades dando contestación a la ampliación de demanda, se cita a las partes a la audiencia de ley.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-1908/2017-I	ABELARDO ENRIQUE ÁNGELES ARIZPE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	02/07/2018	Se tiene a la segunda sala informando el estado procesal del recurso de reconsideración interpuesto.  CÚMPLASE
26	JAR-0282/2017-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		02/07/2018	Se ordena remitir copia certificada de las constancias solicitadas.  CÚMPLASE
27	JA-1981/2017-I	GREGORIO CASILLAS RODRÍGUEZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	02/07/2018	Se tiene a las autoridades dentro del presente por no contestando la demanda. Se cita a las partes a la audiencia de ley.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-1333/2017-I	FELIPE SAGRERO CAMPUZANO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	02/07/2018	Esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por el Ministerio de Ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar. En consecuencia se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala Administrativa.  CÚMPLASE
29	JAR-0353/2017-I	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		02/07/2018	Se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala Administrativa Ordinaria.  CÚMPLASE
30	JA-0605/2018-I	ELSA JIMÉNEZ OROZCO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/07/2018	se da vista a la parte actora con el escrito de cuenta y anexo a efecto de que en el término de tres días hábiles manifieste lo que a su interés convenga en relación con el pretendido cumplimiento a los efectos de la medida cautelar concedida en autos, por lo que esta actuante se reserva de proveer en relación con dichas manifestaciones una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.  SOLO ACTORA
31	JA-0802/2016-I	INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	02/07/2018	Se tiene a la parte actora AMPLIANDO SU DEMANDA en tiempo, reiterando su acto impugnado e impugnando en vía de ampliación el oficio número PF-SPC-4197/2016, de diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, a ese respecto, con fundamento en el artículo 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, córrase traslado a la demandada con el escrito de cuenta y el presente auto, a efecto de que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles, siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, de contestación a la ampliación de la demanda.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
32	JA-0154/2018-I	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA TZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/07/2018	Se hace saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído a efecto de ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
33	JA-0316/2018-I	YOLANDA FERREYRA GÓMEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/07/2018	visto el escrito y anexos presentados por Adalid Piñón Sosa, en cuanto Director de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, como lo acredita con la copia certificada de su nombramiento, carácter que se le reconoce para todos los fines legales a que haya lugar, se tiene al compareciente por dando CONTESTACIÓN LA DEMANDA interpuesta en contra del Director de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
34	JA-0530/2018-I	FÉLIX MARTÍN RAMOS CEJA, P.D.D. JUR. DE LA CFE.-	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	02/07/2018	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, Notificador Ejecutor adscrita a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo[1] de aplicación supletoria al código de la materia, a fin de que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Sala de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla,  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE APOYAN EN LA DISPOSICIÓN DEL PUNTO PARA REFERENCIO CONSULTA

35	JA-2383/2017-I	JAIME GÓMEZ ESPINOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE URUAPAN	02/07/2018	se requiere al concursante para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente acuerdo allegue ante esta instructora original o copia certificada del nombramiento o documento idóneo del que se desprenda el carácter que ostenta, apercibido que de no hacerlo en la forma y términos precisados no se le reconocerá dicha representación y por lo tanto se tendrá por no contestada la demanda por lo que ve a dicha autoridad.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
36	JA-2077/2017-I	ELENA JIMÉNEZ RIVERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	02/07/2018	córrase traslado a la autoridad demandada con el escrito de cuenta y el presente auto, a efecto de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, DE CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, apercibiéndoles que de no hacerlo, se les tendrán como ciertos los hechos que se le imputan en la misma salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulten desvirtuados.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
37	JA-1144/2018-I	LUIS MANUEL RODRÍGUEZ AGUILAR	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	02/07/2018	SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Policía Auxiliar Dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, Comandante David Molina Mendoza, de la Policía Auxiliar Dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, y Luis Manuel Ríos Aguilar de la Policía Auxiliar Dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
38	JA-0159/2018-I	ISABEL ARGUELLO PÁRAMO	POLICÍA DE MORELIA	02/07/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Luis Antonio Sámano Pita, quien en términos del nombramiento que en copia debidamente certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se acredita y se le reconoce como Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente controvertido, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, interpuesta en contra de la citada Comisión, asimismo en representación de todas las autoridades emplazadas dependientes de la Comisión Municipal (Comisario de la Policía de Morelia y Agente de Policía de Morelia Romero Guerrero A.) realizando manifestaciones, así como oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
39	JA-0908/2017-I	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/07/2018	Por otra parte, vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Luis Antonio Sámano Pita, quien en términos del nombramiento que en copia debidamente certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se acredita y se le reconoce como Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente controvertido, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, asimismo da contestación en representación de todas las autoridades emplazadas dependientes de la Comisión Municipal (Comisario de la Policía de Morelia y Agente de Policía de Morelia Romero Guerrero A.) realizando manifestaciones, así como oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
40	JA-0658/2014-I	CLAUDIO AMADO JIMÉNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/07/2018	Dada cuenta con el escrito presentado ante esta actuante el veintiséis de junio de dos mil dieciocho, por parte del actor Claudio Amado Jiménez y Octaviano Sánchez Sánchez, apoderado jurídico de la parte demandada, mediante el cual se les tiene por manifestando que se están llevando a cabo pláticas conciliatorias entre las partes como un medio alternativo de solución al presente controvertido, por tal motivo solicitan que se mantenga el estado procesal en el que se encuentra el presente juicio, hasta en tanto alguna de las partes manifieste lo contrario y que a sus intereses convenga.  CÚMPLASE
41	JA-0971/2014-I	GERARDO LÓPEZ ARREDONDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/07/2018	Dada cuenta con el escrito signado por el actor Gerardo López Arredondo y Octaviano Sánchez Sánchez, en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública en el Estado, se les tiene exhibiendo convenio que dichas partes celebraron el mismo día de su presentación, como medio alternativo de solución de controversias misma; por tal motivo, mediante acta de ratificación de dicho convenio se tiene que la parte actora se da por pagado de manera parcial respecto de la totalidad de las prestaciones obtenidas en la sentencia emitida del juicio en que se actúa; por tal motivo, esta Instructora se reserva de proveer hasta en tanto no se cumpla cabalmente lo señalado en el referido convenio.  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE PROMOTIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROMOTIVA DE DEFENSA



42	JA-1160/2018-I	JUAN CARLOS CRECENCIO MARTÍNEZ	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA	02/07/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Director Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Zamora, Michoacán y al Agente de Tránsito María del Socorro González Rodríguez, adscrita a esa Dirección, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se le concede en razón de la distancia acorde al artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, ocurran a contestarla.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
43	JA-0784/2014-I	J. MELCHOR TAPIA MONGE	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	02/07/2018	Dada cuenta con el escrito y anexos, así como la comparecencia de veintinueve de junio de dos mil dieciocho, levantada ante esta actuante por el actor J. Melchor Tapia Monge, por medio del cual comparece a realizar manifestaciones de conformidad con el cumplimiento de ejecutoria de amparo directo número 524/2015 de dos de junio de dos mil dieciséis, dándose el actor por pagado de todas y cada una de las prestaciones reclamadas a que resultó condenada la parte demandada. Por lo anterior, con base en las manifestaciones de conformidad con el cumplimiento de ejecutoria de amparo directo número 524/2015 de dos de junio de dos mil dieciséis y de conformidad con el contenido del artículo 282, fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara cumplida la Sentencia de Sala de mérito. En consecuencia, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto al archivo del presente asunto hasta en tanto obre en autos, lo conducente a que sea declarado cumplida la sentencia emitida en el juicio de amparo antes indicado, por parte de la Autoridad Federal.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
44	JA-0113/2018-I	ANDRÉS ROSALES ARCIGA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN	02/07/2018	CITASE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas, del día veinte de agosto de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
45	JA-0711/2017-I	CARLA YADIRA ALMAZÁN AVELAR	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/07/2018	Córrase traslado a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, den contestación a la ampliación de la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, se tendrán como ciertos los hechos que se le imputan en la misma, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulte desvirtuados.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
46	JA-1176/2018-I	MARÍA GUADALUPE RIOS CARRILLO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	02/07/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Director Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Zamora, Michoacán y al Agente de Tránsito José Eduardo Hipólito Francisco, adscrita a esa Dirección, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se le concede en razón de la distancia acorde al artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, ocurran a contestarla  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
47	JA-0276/2018-I	IGNACIO SÁNCHEZ MERCADO	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUPAN	02/07/2018	Téngasele AMPLIANDO SU DEMANDA en los términos del escrito de cuenta. Por lo anterior, con fundamento en el arábigo 249 del Cuerpo legal en cita, córrase traslado a las autoridades demandadas con el escrito de cuenta y el presente auto, a efecto de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, DEN CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, apercibiéndoles que de no hacerlo, se les tendrán como ciertos los hechos que se le imputan en la misma, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulten desvirtuados.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
48	JA-0351/2018-I	JOSÉ SERGIO CARRANZA CASTRO	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/07/2018	Hágase saber a José Sergio Carranza Castro, que en términos del artículo 238, primer párrafo del código de la materia, cuenta con el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
49	JAR-0226/2017-I	MINERVA DE LA SOLEDAD SOLANA MENDOZA		02/07/2018	Se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el expediente número JA-R-0226/2017-I para su archivo definitivo, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.  CÚMPLASE
50	JA-1685/2017-I	ROSARIO GONZÁLEZ AGUILAR	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	02/07/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de Rosario González Aguilar, parte actora dentro del presente juicio, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, realizando las manifestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta reiterando como acto impugnado uno de los señalados en su escrito inicial de demanda.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR CONSULTAR LOS PRECEDENTES DE LA JURISPRUDENCIA DE LA SUPLENENCIA DE LA LEY.

51	JA-1559/2017-I	ROSALVA RODRÍGUEZ ALVARADO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/07/2018	Téngase por recibido el oficio 3942/2018-II, suscrito por el Magistrado Arturo Bucio Ibarra, Titular de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual informa que mediante auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, se declaró ejecutoriada la resolución de Sala, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0289/2017-II, el cual deriva de juicio administrativo número JA-1559/2017-I instaurado en esta Sala.  CÚMPLASE
52	JA-1528/2017-I	MARÍA Y/O MA. DE LA LUZ MORA ARIAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/07/2018	Córrase traslado a la autoridad demandada, a efecto de que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, den contestación a la ampliación de la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, se tendrán como ciertos los hechos que se le imputan en la misma, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulte desvirtuado.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTIVA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de julio de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0887/2018-I	JAIME GARCÍA FERREYRA	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/07/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados ante esta Sala, por José Guadalupe Martín García Escamilla, Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele dando en cuanto superior jerárquico de la Agente, Rosa Eréndira Vázquez Chávez, en términos del artículo 190 fracción II, inciso c), del Código de la materia, CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0764/2018-I	BRISCEIDA ISLAS GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/07/2018	Bajo esa tesitura, se ordena emplazar al Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo[1] de aplicación supletoria al código de la materia, y hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades citadas la demanda y anexos presentados por el actor, en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala, a fin de que se impongan de su conocimiento, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante la Primera Sala de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente que acredite el nombramiento del cargo o representación que ostenten, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se le tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora le impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0051/2016-I	ONASIS SILVESTRE GUZMAN	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	03/07/2018	Por lo anterior, dado que la actora ratificó el convenio en el que se da cumplimiento a la sentencia de Sala de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, dándose por pagado de todas y cada una de las prestaciones a que resultaron condenadas las demandadas Director de Seguridad Pública y Ayuntamiento ambos de Salvador Escalante, Michoacán, asimismo, ambas partes convinieron y ratificaron su conformidad en dar por concluido el juicio de nulidad en que se actúa; en consecuencia, con fundamento en el artículo 281, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara cumplida en lo esencial, la sentencia de Sala de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, y en atención a ello, se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Primera Sala.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0141/2017-I	BRENDA SARAI GUERRERO SANTACRUZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE CANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/07/2018	Consecuentemente y dado que a la fecha se encuentra debidamente integrada la presente queja, de conformidad con el artículo 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.  CÚMPLASE
5	JA-0432/2017-I	FELIX BRAVO CRUZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/07/2018	Por tal virtud, dese vista a la parte actora con el escrito de cuenta y anexo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento de sentencia, una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.  SOLO ACTORA
6	JA-1551/2017-I	JOSÉ ELBAZAR HERREJÓN ROSALES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/07/2018	De igual forma, se da cuenta con el diverso escrito suscrito por la autorizada en términos amplios de la parte actora, por medio del que se le tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Pedro Fuentes número 100, esquina con Luis de León Romano de la colonia Nueva Valladolid, de Morelia, Michoacán.  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI AVANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA O CONSULTA.

7	JA-0831/2018-I	BRISCEIDA ISLAS GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/07/2018	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, a quien en atención a su nombramiento certificado se le reconoce en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, quien con tal carácter y en términos del acuerdo delegatorio de facultades, publicado en el Periódico Oficial el día lunes diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, en donde se delega y autoriza al Titular de la Coordinación de la Oficina del Tesorero Municipal de Morelia, para que entre otras facultades, firme en su representación las demandas o contestaciones relativas a los juicios de la oficina a su cargo; por tanto, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA instaurada en contra del Tesorero del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, realizando manifestaciones en los términos de su escrito de cuenta, oponiendo defensas y excepciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en el Código de la materia, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de sentencia correspondiente. En otro orden de ideas, vista la certificación secreta que antecede y dada cuenta con el escrito suscrito por Dulce Araceli Bejarano Mondragón, a quien en atención a la copia cotejada del Poder General para pleitos y Cobranzas, la cual obra en el juicio de nulidad número JA-1439/2017-I, se le reconoce en cuanto apoderada jurídica de Fabio Sistos Rangel Síndico y representante legal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio en que se actúa; téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en el Código de la materia, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controversio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-1537/2017-I	COMERCIAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	03/07/2018	<p>Dada cuenta con el escrito presentado a las 11:52 once horas con cincuenta y dos minutos del presente día, ante esta actuante por Cristian Vallejo Ibarra, Jefe del Departamento de Asuntos de lo Contencioso y Administrativo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán y Representante legal del Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Michoacán y/u Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, por medio del cual allega alegatos dentro del presente expediente fuera del termino señalado para la presentación de los mismos; por tanto, dígase al ocurso que toda vez que la audiencia dentro del presente expediente se llevó a cabo a las diez horas, cerrándose la misma a las diez horas con quince minutos del presente día, y toda vez que esto impide agregarlos a la misma dada su extemporaneidad, es que únicamente se ordena agregarlos a sus autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0450/2018-I	LILIAN ESPINOSA SAUCEDO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	03/07/2018	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA en relación con la resolución negativa ficta configurada por el silencio administrativo del Gobernador del Estado de Michoacán respecto del escrito recibido por dicha autoridad el veintiséis de junio de dos mil diecisiete, reiterando su acto impugnado en esta vía de ampliación, así como realizando manifestaciones mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0504/2018-I	JESÚS MONDRAGÓN PERALTA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/07/2018	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el escrito de Héctor Gómez García, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA en relación con el acto impugnado consistente en el avalúo catastral número 5860415 con número de folio 59444 referente al predio número 0101-1-311727, así como en relación a la causal de sobreseimiento relativa al consentimiento expreso o tácito invocado por la autoridad demandada en su escrito de contestación a la demanda; de igual forma se le tiene reiterando los actos impugnados en esta vía de ampliación y realizando manifestaciones mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-1161/2018-I	ANTONIO ZATE CORTES	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA	03/07/2018	<p>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-1177/2018-I	RICARDO VÁZQUEZ OCHOA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	03/07/2018	<p>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OTROS ÁMBITOS JURÍDICOS.

13	JA-0840/2018-I	ELOISA BARCENAS PAZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	03/07/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado por Genaro Campos García, a quien en términos de la constancia que exhibe se le reconoce el carácter de Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, a quien se le tiene en tiempo dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, así como realizando diversas manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-1099/2018-I	JORGE ESAÚ BRAVO AGUILAR Y AURORA AGUILAR LEMUS	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	03/07/2018	Se tiene a la autoridad cumpliendo la medida cautelar.  SOLO ACTORA
15	JA-0566/2018-I	LUZ DEL CARMEN HERNÁNDEZ RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/07/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado por Celia García Ayala, a quien en términos de la constancia que exhibe se le reconoce el carácter de Síndico Municipal Provisional representante legal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, a quien se le tiene en tiempo, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, así como realizando diversas manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0258/2015-I	JOSE RENE ZAMORA RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/07/2018	Dada cuenta con el escrito presentado por el actor José Rene Zamora Rodríguez, señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Moises Saenz, número 33, colonia Jesús Romero Flores de esta ciudad; asimismo, se tiene a la parte actora revocando su autorización los profesionistas Jaime Arroyo Barajas, Salvador Beltrán Avila, Verónica Teresa Rodríguez Montiel, Martha Montiel Avila y Patricia Rodríguez Montiel.  CÚMPLASE
17	JA-1713/2017-I	ELIZABETH GIL GARCÍA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	03/07/2018	Se tiene a la autoridad demandada contestando la ampliación  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-1676/2017-I	MARTHA ELENA MEZA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	03/07/2018	Se tiene a la autoridad demandada contestando la ampliación.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-1658/2017-I	ARTURO TINOCO BARAJAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	03/07/2018	Se tiene a la autoridad demandada contestando la ampliación.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0129/2018-I	FILEMÓN ARMAS ÁVALOS	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/07/2018	Se tiene al Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, instaurada en contra del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, adhiriéndose a la diversa contestación de demandada realizada por la Jefa de Departamento de Catastro Municipal de Morelia, Michoacán, misma que obra en autos. Se admiten medios de convicción. Se tiene al Jefe de Oficina del Área Técnica del Departamento de Catastro y al Valuador adscrito al Departamento de Catastro, ambos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por no contestada la demanda. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las catorce horas del día veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-1695/2017-I	ALFONSO DÍAZ SÁNCHEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	03/07/2018	Se tiene a la autoridad demandada cumpliendo el requerimiento efectuado, se admite a la parte actora la documental descrita.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0325/2014-I	JESUS RODRIGUEZ RAMOS Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/07/2018	Se declara que la Sentencia definitiva dictada el once de octubre de dos mil dieciséis, dentro del juicio administrativo JA-0325/2014-I, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, elevándose a la categoría de cosa juzgada. Se le requiere para que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, de cumplimiento a la sentencia del once de octubre de dos mil dieciséis. Esta Instructora se reserva pronunciarse respecto de lo solicitado mediante escrito presentado en esta Sala el seis de marzo de dos mil dieciocho, suscrito por Jorge Luis Tinajero Escobedo, con el carácter que tiene reconocido dentro del presente juicio, hasta en tanto la autoridad demandada dé cumplimiento al requerimiento formulado.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-0373/2018-I	EULALIO GUERRERO GUERRERO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	03/07/2018	Se tiene a la parte actora señalando nuevo domicilio.  CÚMPLASE
24	JA-0472/2018-I	ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS INGENIUM, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO	03/07/2018	Se le tiene AMPLIANDO LA DEMANDA en relación con la resolución negativa ficta. Córrase traslado a la autoridad demandada.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER IMPRONTANTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE LE PROPORCIONA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

25	JA-0659/2018-I	ANDRÉS BEDOLLA SOLARES	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/07/2018	SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos EMPLÁCESE en los términos de Ley al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Michoacán, el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional a contestarla. Se admiten medios de coacción. NO ES PROCEDENTE OTORGAR LA SUSPENSIÓN SOLICITADA, por lo que se niega la misma.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-0658/2018-I	MARCO ALEJANDRO PRADO ÁLVAREZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/07/2018	Se tiene a la parte actora señalando nuevo domicilio  CÚMPLASE
27	JA-2280/2017-I	FRANCISCA FABIÁN DURÁN	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	03/07/2018	Se le tiene por desahogando la vista concedida. SE ADMITE como medio de prueba de la parte actora el oficio SEMACDET-DAH-VRE-062/2017, de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, emitida por el Director de Asentamientos Humanos.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-1953/2017-I	CECILIA PÉREZ VEGA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	03/07/2018	Se admite como prueba de las autoridades demandadas así como de la parte actora la siguiente documental: Copia cotejada del acta de notificación y requerimiento de pago de folio 41,264. La suspensión concedida, se declara cumplida en lo esencial. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las catorce horas del día veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-0670/2016-I	ISRAEL TENTORY GARCIA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/07/2018	Dese vista a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del presente, acuda a esta Primera Sala Administrativa Ordinaria a manifestar si está conforme o no con el cumplimiento dado por la autoridad a la sentencia de mérito.  SOLO ACTORA
30	JA-0071/2018-I	YARITZA DÁVALOS LEONIDES	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, H. AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO	03/07/2018	Dígasele que no ha lugar a proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que de autos se desprende que está pendiente el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por Norma Angélica Chávez Cortés, representante legal del Ayuntamiento de Huetamo, Michoacán. Dese vista a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en el que surta efectos la notificación del presente proveído, allegue el pliego de repreguntas de su parte.  SOLO ACTORA
31	JA-0418/2017-I	MA. DEL PILAR PÉREZ RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/07/2018	Se declara que la sentencia del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, emitida por la Magistrada Instructora de esta Primera Sala Administrativa, dentro del Juicio Administrativo JA-0418/2017-I, HA CAUSADO EJECUTORIA.  CÚMPLASE
32	JA-2085/2017-I	ELIZABETH SUÁREZ CARLON	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	03/07/2018	Se les tiene a las autoridades que anteceden dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA. Se admite a las autoridades demandas, en vía de ampliación en los términos de sus escritos de cuenta, los medios de convicción que se enuncian a continuación. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del trece de agosto de dos mil dieciocho.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
33	JA-1035/2015-I	DAVID LEON VARGAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	03/07/2018	Se ordena requerir a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, autoridad vinculada al cumplimiento de la sentencia emitida en autos, a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la sentencia de once de enero de dos mil diecisiete, en la inteligencia de que los documentos de ejecución presupuestaria y pago, fueron ejecutados desde el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, por lo en acatamiento a sus facultades conferidas por ley, en el ejercicio actual, esto es, dos mil dieciocho, debe estar en condiciones de realizar el pago al actor de manera directa o bien transferir dichos fondos a la cuenta institucional de la demandada para que ésta se encuentre en condiciones de cumplir con el fallo que le fuera impuesto, a través de la acción resarcitoria.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITO INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS ADMINISTRATIVOS. DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

34	JA-0324/2014-I	HECTOR ULISES CISNEROS SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUITIRO	03/07/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado por el Licenciado José Francisco Bernardino Silva, apoderado jurídico de la moral "Construcciones y Mantenimiento Tanganxoan" S. A. de C.V., lo que acredita con base en el Poder General para Pleitos y Cobranzas que exhibe con su escrito de cuenta, mediante el cual se le tiene señalado como nuevo domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle Lomas de Cristo , número 01-A de la colonia Lomas de Morelia de esta ciudad, así como señalando como medio alternativo de notificación para recibir notificaciones de carácter personal en el correo electrónico caren_2681@hotmail.com, así como revocando al apoderado jurídico nombrado con anterioridad. En esta imposibilidad de esta Instructora para pronunciarse respecto del convenio suscrito por Héctor Ulises Cisneros Sánchez, quien tenía en su momento reconocido el carácter de apoderado jurídico de la moral "Construcciones y Mantenimiento Tanganxoan" S.A. de C.V., parte actora dentro del juicio admirativo JA-0324/2014-I, y por otra parte, Xavier García Granados, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Angamacutiro, Michoacán, en su calidad de autoridad demandada dentro del juicio en que se actúa. Lo anterior, hasta en tanto ocurra la parte actora a manifestar si reconoce el contenido del convenio de mérito y si es su deseo ratificarlo en cuanto a su contenido. Dese vista con el presente acuerdo al Juzgado Séptimo de Distrito donde se tramita el Juicio de Amparo V-1049/2016-I, a efecto de que tenga conocimiento de los trámites que se siguen en este órgano jurisdiccional relativas al cumplimiento de la ejecutoria dictada dentro del Juicio de Amparo señalado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
35	JA-1121/2017-I	MARGARITA ESPINOSA VIEYRA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/07/2018	<p>La medida cautela concedida se declara cumplida en lo esencial. Por otra parte, en relación con la documental: "...copia certificada del Avalúo 260765 y copia certificada del Traslado de Dominio y/o Aviso de Adquisición de Inmueble...", que la demandada omitió allegar, la misma no se admite dicho medio de convicción de su parte.</p> <p>CÚMPLASE</p>
36	JA-0374/2018-I	JOSÉ DE JESÚS GARCÍA LÓPEZ	POLICÍA DE MORELIA	03/07/2018	<p>En ese tenor, se tiene que la autoridad da cumplimiento en lo relativo a la obligación abstenerse de remitir a la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, las constancias generadas por tales infracciones para efecto de que no se inicie procedimiento económico coactivo para lograr tales cobros, pero es omisa en pronunciarse respecto a las instrucciones que haya girado para efecto de abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en la boleta de infracción número de folio 203107, ni accesorios sobre la misma, como son recargos o actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión concedida, hasta en tanto se dicte sentencia en el presente juicio administrativo. En consecuencia, requiérase al Titular de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia para que dentro del término de tres días contados a partir de que surtan efectos la notificación del presente proveído, cumpla a cabalidad con la suspensión previamente concedida y en los tres días hábiles posteriores informe a esta Instructora y acredite mediante acuerdo tal circunstancia, remitiendo copia certificada de tal constancia. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, la que tendrá verificativo a las once horas con treinta minutos del catorce de agosto de dos mil dieciocho.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
37	JA-1764/2017-I	JOSÉ LUIS BOLAÑOS NAVARRO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	03/07/2018	<p>Se les hace efectivo el apercibimiento efectuado en el acuerdo del cinco de abril de dos mil dieciocho y en consecuencia se les tiene por NO CONTESTADA LA DEMANDA. Se da cuenta con el escrito de Erwin Huerta Rodríguez, autorizado en términos amplios de José Luis Bolaños Navarro, parte actora dentro del presente juicio JA-1764/2017-I, téngasele desistiendo en su perjuicio de la inspección ocular por tanto, se deja sin efectos el señalamiento de la fecha y hora fijada para su desahogo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
38	JA-0220/2015-I	AGUSTIN MARTINEZ SOTO	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	03/07/2018	<p>Ante el incumplimiento de la sentencia, se impone una multa correspondiente a doscientas unidades de medida y actualización, lo que equivale a la suma de \$16,120.00 (dieciséis mil ciento veinte pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía a razón de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 moneda nacional). Se requiere de nueva cuenta al Síndico y representante legal del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, cumpla con la referida sentencia ejecutoriada e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR NI ALCANCES LEGALES

ESTE CONTENIDO NO DEBE SER USADO PARA EFECTOS DE CONSULTA

ESTE CONTENIDO NO DEBE SER USADO PARA EFECTOS DE CONSULTA

ESTE CONTENIDO NO DEBE SER USADO PARA EFECTOS DE CONSULTA

ESTE CONTENIDO NO DEBE SER USADO PARA EFECTOS DE CONSULTA

ESTE CONTENIDO NO DEBE SER USADO PARA EFECTOS DE CONSULTA

ESTE CONTENIDO NO DEBE SER USADO PARA EFECTOS DE CONSULTA

ESTE CONTENIDO NO DEBE SER USADO PARA EFECTOS DE CONSULTA

ESTE CONTENIDO NO DEBE SER USADO PARA EFECTOS DE CONSULTA

39	JA-0894/2016-I	JAVIER GUILLEN DELGADO	H. AYUNTAMIENTO DE NOCUPÉTARO	03/07/2018	<p>Se le impone a los titulares y/o integrantes de las dependencias, en cuanto personas físicas, del Ayuntamiento, es decir, a los regidores, Presidente y Síndico Municipales, en cuanto integrantes del citado Ayuntamiento y Director de Seguridad Pública, todos del Municipio de Nocupétaro, Michoacán, una multa correspondiente a 100 (cien unidades de medida y actualización equivalente a \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 moneda nacional), que corresponderá de manera proporcional la parte que a cada uno le corresponda. Se ordena a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, por ser la autoridad competente inicie el procedimiento de cobro y en su caso el procedimiento económico coactivo. Se requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe a esta Sala de los actos tendientes a efectuar su cobro, cantidad que de conformidad con el artículo 178, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Se requiere de nueva cuenta a las autoridades demandadas Ayuntamiento, Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública, todos del Municipio de Nocupétaro, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído cumplan sin demora con la sentencia emitida dentro del presente juicio. De igual manera, se les requiere para que informen y acrediten de manera contundente ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que realice para cumplir con el requerimiento efectuado, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
40	JA-0868/2014-I	FRANCISCO LORENZO BARRIGA HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/07/2018	<p>se requiere al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado el improrrogable término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el total efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos, esto es, con las constancias procesales del caso, demuestre haber entregado a la parte actora el pago contenido en el documento de ejecución presupuestaria y pago número 16001846, toda vez que de autos queda evidenciado que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, realizó el depósito de pago correspondiente a dicho documento, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicará en su contra el medio de apremio consistente en una multa de quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
41	JA-0823/2014-I	TERESA DE JESÚS PÁRAMO GARIBAY	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/07/2018	<p>se impone a CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto a persona física y Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán Ocampo al momento del requerimiento efectuado el veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, una multa correspondiente a trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$24,180.00 (veintiocho mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.). requiérase de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad vinculada, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el total efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos, esto es, con las constancias procesales del caso, demuestre haber entregado a la autoridad demandada, o en su caso a la parte actora, los pagos derivado de los documentos de ejecución presupuestaria y pago (DEPP'S) números 16000920 y 16004119, los cuales ya se encuentran operados y autorizados desde el año dos mil dieciséis, por lo que corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado realizar dichos pagos, así como haber realizado los trámites efectivos para lograr la liquidez respecto de las prestaciones conminadas en sentencia, y realmente se le pueda salvaguardar y restituir el derecho violentado al actor por el ilegal actuar de la autoridad demandada, toda vez que cada día de incumplimiento genera el incremento del monto fijado en sentencia por concepto de haberes dejados de percibir por virtud de la resolución impugnada, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
42	JA-1078/2015-I	JOSE FERNANDO CARBAJAL MADRIGAL	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	03/07/2018	<p>se requiere nuevamente al Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, a través de su Presidente Municipal, Heriberto Ambriz Tovar y Francisco Valencia Lievanos, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, cumplan con la referida sentencia ejecutoriada debiendo informar sobre dicho cumplimiento a esta instructora, allegando en original o copia certificada, las constancias correspondientes bajo apercibimiento que de no acatar lo anterior en la forma y términos ya precisados, se le impondrá al Síndico una multa de quinientas unidades de medida y actualización y al Ayuntamiento una multa de cien unidades de medida y actualización, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedor a nuevas sanciones acorde a lo señalado en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.[1]</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PARA COPIAR REFERIR AL COLEGIO DE ABOGADOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 05 de julio de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-2395/2017-I	AYUNTAMIENTO DE ÁLVARO OBREGÓN, MICH.-	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	04/07/2018	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 09 nueve de agosto de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0436/2016-I	SANDRO EMMANUEL TORRES VARGAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/07/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, del que se advierte que mediante proveído de veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, se le concedió término a Sandro Emmanuel Torres Vargas, actor en el presente juicio, para que ampliara su demanda si a su derecho estimare procedente, respecto del oficio número CMS/1754/2016 de fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, así como de las contestaciones vertidas por las autoridades demandadas, fenece sin que lo hubiere hecho, por tanto, téngasele por precluido su derecho para tal efecto. A ese respecto, y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 04 cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-2303/2017-I	JOSÉ LUIS TORRES MIRANDA	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/07/2018	Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE ADMITE como medio de prueba de la actora Marta Rosas Huerta, la documental referida.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0181/2016-I	MANUEL VIEYRA ANGUIANO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	04/07/2018	Por lo anterior, con fundamento en el artículo 281, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara cumplida en lo esencial, la sentencia ejecutoriada de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, y en atención a ello, se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Primera Sala.  CÚMPLASE
5	JA-0181/2016-I	MANUEL VIEYRA ANGUIANO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	04/07/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1609/2018 téngase al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo copia certificada del expediente JA-0181/2016-I, así como el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto 347/2018-IV, que contiene diversas constancias entre las que se encuentra el oficio 8991 de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, por medio del cual, la autoridad federal informa que causó ejecutoria la sentencia de treinta de mayo de dos mil dieciocho, en la que se sobreseyó el referido juicio de garantías.  CÚMPLASE
6	JAR-0031/2018-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		04/07/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/3489/18 signado por el Lic. Jorge Luis Arroyo Mares, Coordinador de Asuntos Jurídicos, habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, téngase por recibido el expediente con resolución de Pleno de fecha doce de junio de dos mil dieciocho y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0031/2018-I, mediante la cual se confirma la resolución de diecinueve de enero de dos mil dieciocho, dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala de este Tribunal, dentro del expediente administrativo número JA-1252/2017-III.  CÚMPLASE
7	JA-1123/2015-I	JOSE JESUS RODILES GARIBAY	SECRETARÍA DE SALUD	04/07/2018	Téngase a la Coordinadora de Amparos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo a esta actuante autos originales del juicio administrativo JA-1123/2015-I, cuaderno de amparo directo número 151/2017 que contiene el oficio número 4372 de veintisiete de junio de dos mil dieciocho, por medio del cual el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito en el Estado de Michoacán, remite testimonio de la ejecutoria pronunciada el catorce de junio de dos mil dieciocho en el juicio de amparo referido en la que se resolvió no amparar ni proteger al quejoso José Jesús Rodiles Garibay, contra el acto que de esta autoridad reclamó.  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE PROPONE AL PÚBLICO PARA REFLEXIÓN O CONSULTA.

8	JA-0627/2018-I	SANDRA AMEZCUA MERCADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	04/07/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado por Genaro Campos García, a quien en términos de la constancia que exhibe se le reconoce el carácter de Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, a quien se le tiene en tiempo dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, así como realizando diversas manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0799/2018-I	JUAN JESÚS SUÁREZ PABELLO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/07/2018	Se tiene al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y al Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, realizando diversas manifestaciones las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten medios de convicción. Se hace saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído a efecto de ampliar su demanda si a su derecho estimare precedente.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JAR-0076/2018-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		04/07/2018	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/3479/18 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la resolución de Sala de fecha doce de junio de dos mil dieciocho y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-76/2018-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se confirma la sentencia recurrida de treinta de enero de dos mil dieciocho.  CÚMPLASE
11	JAR-0103/2018-I	CARLOS MALDONADO MENDOZA		04/07/2018	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/3480/18 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la resolución de Sala de fecha doce de junio de dos mil dieciocho y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-103/2018-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se confirma el auto recurrido de veintitrés de febrero de dos mil dieciocho.  CÚMPLASE
12	JA-1038/2017-I	GABRIEL GARCÍA CERNA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/07/2018	Visto el escrito signado por Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele realizando los alegatos a que se contrae en su escrito de cuenta, los cuales serán tomados en consideración en la celebración de la audiencia.  CÚMPLASE
13	JA-0856/2017-I	YOLANDA FERREYRA GÓMEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/07/2018	Visto el escrito signado por Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele realizando los alegatos a que se contrae en su escrito de cuenta, los cuales serán tomados en consideración en la celebración de la audiencia.  CÚMPLASE
14	JA-1031/2018-I	MARCO TULIO CHACÓN VALENCIA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/07/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular de la Comisión Coordinadora del Transporte Público en el Estado de Michoacán, el Titular de la Dirección de Operación de la citada Comisión, el Inspector adscrito a la Dirección de Operación de nombre Alejandro Jasón Arévalo Gutiérrez, quien levanto la boleta impugnada y el Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla. Se admiten a la parte actora medios de convicción. ?  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-1310/2017-I	ROLANDO AMBRIZ TOVAR	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/07/2018	Dada cuenta con la certificación que antecede y el escrito de Rosario Gabriela Huerta García, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA en relación a la causal de sobreseimiento relativa al consentimiento expreso o tácito invocado por las autoridades demandadas en su escrito de contestación a la demanda, así como en relación a las manifestaciones realizadas por la demandada en el sentido de que no ha emitido ninguna resolución administrativa que tienda a clasificar la colonia materia del presente controvertido; de igual forma se le tiene reiterando los actos impugnados en esta vía de ampliación y realizando manifestaciones mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-2261/2017-I	OSCAR FERNANDO PERALTA AYALA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/07/2018	Dese vista con el escrito de cuenta, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TRIBUNALES, PUESTO EN PRESENCIA O COEXISTENCIA

17	JA-0553/2018-I	EBERTO SERRANO SALTO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/07/2018	Ahora bien, vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que la parte actora, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, ni recurrió en el plazo que le concede el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el proveído de veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, mediante el cual se decretó el sobreseimiento del presente asunto; en consecuencia, con apoyo en los citados numerales en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-0967/2018-I	CARLOS ESTRADA FLORES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	04/07/2018	En consecuencia, vista la certificación secretarial y el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que el término de tres días hábiles, concedido a la parte actora en auto de veintinueve de mayo de dos mil dieciocho a efecto de exhibir la prueba que hizo consistir en la credencial para votar expedida por el antes Instituto Federal Electoral a nombre del accionante, feneció sin que ello hubiere acontecido; en consecuencia, se declara precluido su derecho para hacerlo y se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado proveído y se le tiene por no ofrecida dicha probanza.  SOLO ACTORA
19	JA-1051/2018-I	BULMARO AYALA PÉREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	04/07/2018	Se tiene a la autoridad demandada dando contestación, se admite a trámite el incidente planteado.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-1198/2018-I	JOSÉ HÉCTOR RAYA RUIZ	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/07/2018	Se admite la demanda, ordenando emplazar a las autoridades.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0506/2015-I	JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/07/2018	Se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido.  CÚMPLASE
22	JA-2182/2017-I	LUCILA GUTIÉRREZ BÁRCENAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	04/07/2018	Se tiene a la parte actora haciendo las manifestaciones a las que se aduce en su escrito de cuenta.  CÚMPLASE
23	JA-2368/2017-I	GABINO NAVA GAONA	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUA	04/07/2018	Se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA. se admite a la autoridad demanda, en vía de ampliación en los términos de sus escritos de cuenta, los medios de convicción que se enuncian a continuación. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas con treinta minutos del trece de agosto de dos mil dieciocho. Notifíquese personalmente.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-0356/2018-I	JOSÉ LEONEL GONZÁLEZ VALLADARES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/07/2018	Se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos. Se ordena emplazar y correr traslado a CANDIDO SÁNCHEZ TOVAR, notificador adscrito a la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, para que en los términos del artículo 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-1027/2018-I	JORGE ALBERTO ESPINOZA LÓPEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	04/07/2018	Se deja sin efectos el apercibimiento efectuado en autos y se le tiene cumpliendo la medida de suspensión con efectos restitutorios concedida al actor.  CÚMPLASE
26	JA-2313/2017-I	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ QUEVEDA	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/07/2018	SE ADMITE como medio de prueba de la parte actora el oficio SEMACDEET-DAH-VRE-057/2017, de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, emitida por el Director de Asentamientos Humanos.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-2335/2017-I	CRISTINA CUEVAS CABRERA	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/07/2018	SE ADMITE como medio de prueba de la parte actora el oficio SEMACDEET-DAH-VRE-055/2017, de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, emitida por el Director de Asentamientos Humanos.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-1259/2017-I	IGNACIO FARFÁN ELOX	H. AYUNTAMIENTO DE TURICATO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	04/07/2018	Dígasele que no ha lugar a acordar de conformidad a lo solicitado, toda vez que el Ayuntamiento de Turicato, Michoacán, no tiene el carácter de autoridad demandada dentro del presente juicio, toda vez que ese carácter le reviste únicamente al Presidente, Secretario y Director de Seguridad Pública, todos del Municipio de Turicato, Michoacán.  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE A DISPOSICIÓN DEL JUICIO PARA EFECTOS DE CONFORMIDAD A LA

29	JA-0220/2018-I	MACLOVIO CUEVAS SOLORIO	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	04/07/2018	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de Maclovio Cuevas Solorio, parte actora dentro del Juicio Administrativo JA-0220/2018-I, con el cual, se le tiene por desahogando la vista concedida mediante acuerdo del diez de mayo de dos mil dieciocho, con el cual manifiesta estar de acuerdo sobre el planteamiento de acumulación de autos planteado por la autoridad demandada, planteamientos que serán tomados en cuenta en la sentencia interlocutoria que se emita respecto al Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento promovido dentro del presente juicio. Agréguese el escrito de cuenta a los autos que integran el Juicio Administrativo JA-0220/2018-I, para que obren como corresponde.  CÚMPLASE
30	JA-0220/2018-I	MACLOVIO CUEVAS SOLORIO	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	04/07/2018	Se da cuenta con el escrito presentado por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de Maclovio Cuevas Solorio, parte actora dentro del Juicio Administrativo JA-0220/2018-I, mediante el cual se le tiene realizando manifestaciones respecto de del proyecto y presupuesto del embovedamiento de canal pluvial entre las calles Clavel de la colonia La Michoacana y la Ferrocarrilera, manifestaciones que serán tomadas en cuenta al momento de emitir la resolución que corresponda dentro del Juicio en que se actúa. Agréguese el escrito de cuenta a los autos que integran el Juicio Administrativo JA-0220/2018-I, para que obren como corresponde.  CÚMPLASE
31	JA-0234/2018-I	REYNA ELIZARRARAS ELIZARRARAS	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	04/07/2018	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de Reyna Elizarraras Elizarraras, parte actora dentro del Juicio Administrativo JA-0234/2018-I, con el cual, se le tiene por desahogando la vista concedida mediante acuerdo del diez de mayo de dos mil dieciocho, con el cual manifiesta estar de acuerdo sobre el planteamiento de acumulación de autos planteada por la autoridad demandada, planteamientos que serán tomados en cuenta en la sentencia interlocutoria que se emita respecto al Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento promovido dentro del presente juicio. Agréguese el escrito de cuenta a los autos que integran el Juicio Administrativo JA-0234/2018-I, para que obren como corresponde.  CÚMPLASE
32	JA-0234/2018-I	REYNA ELIZARRARAS ELIZARRARAS	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	04/07/2018	Se da cuenta con el escrito presentado por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de Reyna Elizarraras Elizarraras, parte actora dentro del Juicio Administrativo JA-0234/2018-I, mediante el cual se le tiene realizando manifestaciones respecto de del proyecto y presupuesto del embovedamiento de canal pluvial entre las calles Clavel de la colonia La Michoacana y la Ferrocarrilera, manifestaciones que serán tomadas en cuenta al momento de emitir la resolución que corresponda dentro del Juicio en que se actúa. Agréguese el escrito de cuenta a los autos que integran el Juicio Administrativo JA-0234/2018-I, para que obren como corresponde.  CÚMPLASE
33	JA-1399/2014-I	JAVIER GARCIA MORALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/07/2018	En atención a lo anterior, y en relación a su solicitud en el sentido de suspender la ejecución del acuerdo recurrido; dígase al recurrente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo que solicita, toda vez que si bien es cierto el artículo 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, dispone que para la presentación, admisión o desechamiento del recurso de reconsideración, se aplicarán los requisitos establecidos para la interposición del juicio, no menos cierto lo es que no se prevé el dictado de medidas cautelares para el recurrente, como lo es la suspensión al acto recurrido ante la presentación del medio de impugnación.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
34	JA-0460/2014-I	RENE VINCENT GALLEGOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	04/07/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/3487/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer las funciones de Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-0460/2014-I, así como la sentencia de Sala emitida en sesión de doce de junio de dos mil dieciocho y sus respectivas constancias de notificación de la queja número 0013/2018, en la que se resolvió infundada la queja por omisión a la sentencia en cumplimiento de ejecutoria al amparo directo número 150/2015 de data dieciocho de noviembre de dos mil quince que hizo valer la parte actora.  CÚMPLASE
35	JA-0622/2014-I	JORGE CHÁVEZ TORRES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	04/07/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/3483/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer las funciones de Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-0622/2014-I, así como la sentencia de Sala emitida en sesión de treinta de mayo de dos mil dieciocho y sus respectivas constancias de notificación de la queja número 0009/2018, en la que se resolvió infundada la queja por omisión en el cumplimiento de la sentencia definitiva de data nueve de julio de dos mil quince que hizo valer la parte actora.  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONCLUSIONES. PRESENTAR A DISPOSICIÓN DEL JUEGO PARA REFERENCIARLO COMO CONSULTA.

36	JA-0957/2014-I	CLAUDIO CÉSAR TOLENTINO GARCÍA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	04/07/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/3482/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer las funciones de Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-0957/2014-I, así como la sentencia de Sala emitida en sesión de treinta de mayo de dos mil dieciocho y sus respectivas constancias de notificación de la queja número 0008/2018, en la que se resolvió infundada la queja por omisión en el cumplimiento de la sentencia definitiva de data veintisiete de enero de dos mil dieciséis que hizo valer la parte actora.  CÚMPLASE
37	JA-0784/2014-I	J. MELCHOR TAPIA MONGE	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	04/07/2018	Finalmente, por conducto de la Coordinación de Amparos de este Tribunal, remítase copias debidamente certificadas de diversas constancias en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida en autos, así como del presente proveído, para su conocimiento, al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, con residencia en esta ciudad a fin de que se tenga a esta autoridad responsable dando cumplimiento al requerimiento antes citado, así como se tenga por cumplida la sentencia emitida en el juicio de amparo antes referido.  CÚMPLASE
38	JA-0888/2017-I	ELDA GARCÍA RIVERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/07/2018	En mérito de lo expuesto y en fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción X, 161, 163, fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, en virtud de que se decretó el sobreseimiento únicamente por el acto impugnado consistente en el oficio número OOAPAS.D.G 58/2017, de veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, firmado por el Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán. TERCERO. Resultó inoperante una parte del hecho marcado como "SEXTO" así como una parte del concepto de violación marcado como "PRIMERO", tal y como quedó plasmado en el considerando QUINTO, apartado V.1. del presente fallo. CUARTO. Resultaron en una parte infundados y en otra inoperantes los argumentos vertidos en los hechos marcados como "SEGUNDO", "TERCERO", "CUARTO", "QUINTO", y otra parte del marcado como "SEXTO"; así como otra parte del concepto de violación marcado como "PRIMERO", "SEGUNDO", "TERCERO", "CUARTO", parte del "QUINTO", otra parte del "SEXTO", "SÉPTIMO", "NOVENO", "DÉCIMO" y parte del "DÉCIMO PRIMERO", tal y como quedó plasmado en el considerando QUINTO, apartado V.2. de la presente sentencia. QUINTO. Resultaron en una parte inoperantes y en otra infundados los argumentos vertidos en el concepto de violación marcado como "OCTAVO", y otra parte del marcado como "DÉCIMO PRIMERO", tal y como quedó plasmado en el considerando QUINTO, apartado V.3. del presente fallo. SEXTO. Resultaron fundados los argumentos vertidos en otra parte del hecho marcado como "QUINTO"; así como otra parte del concepto de violación marcado como "QUINTO", tal y como quedó plasmado en el considerando QUINTO, apartado V.4. de la presente sentencia, en consecuencia; SÉPTIMO. Se declara la nulidad del acto impugnado consistente en el recibo número 12089509, expedido por la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán. OCTAVO. Se ordena a la autoridad demandada, para que emita una resolución, de manera fundada y motivada, determine el monto que por concepto de pago de derechos, por la prestación de los servicios de agua potable alcantarillado y saneamiento, corresponde al periodo comprendido del siete de diciembre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, así como del periodo comprendido del uno de enero al siete de febrero de dos mil diecisiete. NOVENO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
39	JA-0539/2015-I	RAQUEL TORRES HURTADO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/07/2018	Se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado, así como al Director de Recursos Humanos adscrito a la Subsecretaría de Administración e Innovación de Procesos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, cumplan en todos sus términos con la sentencia ejecutoriada informe y acredite ante esta Instructora dicho cumplimiento remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, emitidas en el particular, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se les impondrá una multa de cien unidades de medida y actualización, acorde a lo señalado en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS JURÍDICOS. LA COORDINACIÓN DE JUICIOS DE AMPARO Y REFERENCIAS CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de julio de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0765/2018-I	MICHOACÁN MOTORS S.A. DE C.V.	COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	05/07/2018	Se ordena girar atento exhorto con copia certificada de las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa, al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Tribunal y en uso de sus facultades, lleve a cabo el emplazamiento a juicio respecto de "Creal Arrendamiento, S.A. de C.V.", en el domicilio señalado para tal efecto y una vez llevado a cabo el mismo se suplica atentamente remitir dichas constancias a este Tribunal para estar en condiciones de continuar con la secuela procesal del juicio en que se actúa, con la garantía de reciprocidad en casos análogos.  CÚMPLASE
2	JA-0765/2018-I	MICHOACÁN MOTORS S.A. DE C.V.	COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	05/07/2018	ADMÍTASE A TRÁMITE EL INCIDENTE PLANTEADO  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0298/2018-I	HANELORI ESPINOZA VILLAGÓMEZ	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, H. AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGapeo	05/07/2018	En ese sentido, con fundamento en el artículo 458 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria al Código de la materia, se requiere a las autoridades demandadas Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán por conducto del Presidente Municipal, Secretario, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos del Ayuntamiento en cita, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, designen perito de su parte en la materia de ingeniería y/o arquitectura, o bien, manifiesten si es su deseo adherirse al peritaje de la parte actora, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de ser omisas a lo anterior o no se cumpla en sus términos el requerimiento efectuado, este Tribunal les designara perito de su parte a su costa.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-1194/2018-I	ALAN ENRIQUE VÁZQUEZ RUIZ	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/07/2018	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ...SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR CON EFECTOS INMEDIATOS  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0854/2018-I	MARÍA DEL CARMEN CARRILLO RAMÍREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	05/07/2018	Se tiene al Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, dando contestación a la demanda invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se requiere al Sindico Municipal Provisional de Uruapan, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído allegue ante esta instructora la documental referida, apercibida que de no hacerlo en la forma y términos precisados se le tendrá por no contestada la demanda interpuesta en su contra.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0145/2018-I	HÉCTOR TORRES CERVANTES	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	05/07/2018	Se les tiene a los ocursoantes a nombre del Gobernador del Estado de Michoacán, dando CONTESTACIÓN LA DEMANDA. Se admite a las autoridad demandada, en los términos de su escritos de cuenta. Con el escrito de contestación de demanda, córrase traslado a la parte actora.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-1030/2016-I	MARIA ETELVINA HERRERA VIVAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	05/07/2018	Visto el escrito presentado por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Pedro de Fuentes, número 100, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad.  CÚMPLASE
8	JA-0242/2017-I	JOEL CHAVEZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHARO	05/07/2018	Visto el escrito presentado por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Pedro de Fuentes, número 100, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad. Asimismo, dígasele que mediante auto de ocho de mayo de dos mil dieciocho se ordenó el archivo del presente asunto como totalmente concluido.  CÚMPLASE
9	JA-0032/2017-I	RAFAEL MORENO RODRIGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	05/07/2018	En atención a la solicitud efectuada por el actor y dada la imposibilidad para obtener información al respecto, gírese atento oficio al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, Michoacán.  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PARA SU CONSULTA EN ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SE DEBE HACER POR VÍA DE CONSULTA.

10	JA-1362/2017-I	BULMARO MEZA PIÑA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/07/2018	Visto el escrito presentado por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Pedro de Fuentes, número 100, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad. Asimismo, dígasele que mediante auto de dos de abril de dos mil dieciocho se ordenó el archivo del presente asunto como totalmente concluido.  CÚMPLASE
11	JA-0798/2018-I	SERGIO CUADRAS CASTRO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/07/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, a quien en atención a su nombramiento certificado se le reconoce en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, quien con tal carácter y en términos del acuerdo delegatorio de facultades, publicado en el Periódico Oficial el día lunes diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, en donde se delega y autoriza al Titular de la Coordinación de la Oficina del Tesorero Municipal de Morelia, para que entre otras facultades, firme en su representación las demandas o contestaciones relativas a los juicios de la oficina a su cargo; por tanto, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA instaurada en contra del Tesorero del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, realizando manifestaciones en los términos de su escrito de cuenta, oponiendo defensas y excepciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en el Código de la materia, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de sentencia correspondiente. En otro orden de ideas, vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito suscrito por Dulce Araceli Bejarano Mondragón, a quien en atención a la copia cotejada del Poder General para pleitos y Cobranzas, el cual obra en el juicio de nulidad número JA-1439/2017-I, se le reconoce en cuanto apoderada jurídica de Fabio Sistos Rangel, Síndico y representante legal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio en que se actúa; téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en el Código de la materia, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-1455/2017-I	JOSÉ LEOBARDO HERNÁNDEZ SALINAS	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/07/2018	Visto el escrito signado por Aurea Ileri Cupa Tovar, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele realizando los alegatos a que se contrae en su escrito de cuenta, los cuales serán tomados en consideración en la celebración de la audiencia.  CÚMPLASE
13	JA-0274/2018-I	RICARDO GUZMÁN SANTAMARINA	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/07/2018	Se tiene al Presidente Municipal y Director de Patrimonio, ambas de Morelia, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, realizando diversas manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, las cuales serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura de Morelia, Michoacán, POR NO CONTESTADA LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas con treinta minutos del día veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0139/2018-I	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA TZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/07/2018	Dada cuenta con el escrito presentado por Dulce Araceli Bejarano Mondragón, apoderada jurídica de Fabio Sistos Rangel, Síndico del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. En otra tesitura, en atención a la certificación secretarial que antecede y visto el escrito presentado ante esta sala por Jesús Serrano López, autorizado en términos amplios de Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-1497/2017-I	DANIEL CHÁVEZ TORRES	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	05/07/2018	Ahora bien, visto el estado procesal del expediente en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las nueve horas del día veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONCEPTO DE JURISPRUDENCIA O CONSULTA

16	JA-0139/2018-I	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA TZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/07/2018	Dada cuenta con el escrito presentado por Dulce Araceli Bejarano Mondragón, apoderada jurídica de Fabio Sistos Rangel, Síndico del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. En otra tesitura, en atención a la certificación secretarial que antecede y visto el escrito presentado ante esta Sala por Jesús Serrano López, autorizado en términos amplios de Juanatan Osvaldo Ruiz Barriga, Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-1057/2017-I	MARCO ANTONIO ANDRADE MILIAN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/07/2018	Se advierte que las partes no impugnaron la sentencia definitiva emitida por esta Primera Sala el día diecinueve de abril de dos mil dieciocho, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, habiendo causado ejecutoria por Ministerio de Ley. Dígasele que se esté a lo acordado en el presente acuerdo. Se requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de quince días hábiles.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-1976/2017-I	JOSÉ ALBERTO URBINA CEREZO	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/07/2018	En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, el término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la sentencia de cinco de abril de dos mil dieciocho, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-0222/2017-I	RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	05/07/2018	Se da cuenta con el oficio 4307/2018-III que remite la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual informa que se declaró firme el acuerdo de fecha once de abril de dos mil dieciocho, emitido dentro del Incidente de Acumulación de Autos, promovido de oficio por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa de este Tribunal, dentro del juicio administrativo JA-0219/2017-III, en el que se determinó infundado el Incidente de Acumulación de Autos.  CÚMPLASE
20	JAR-0060/2017-I	ALFREDO AYALA CEDEÑO		05/07/2018	Téngase a la Coordinadora de Amparos de este Tribunal informando mediante oficio TJA/SGA/DG/1713/2018, respecto del amparo directo interpuesto por Alfredo Ayala Cedeño, parte actora en el juicio de origen, en contra de la Sentencia dictada el cinco de junio de dos mil dieciocho que cumplimenta la ejecutoria de amparo promovido en el presente recurso.  CÚMPLASE
21	JA-0919/2018-I	DAGOBERTO COPADO BALDERAS Y MARÍA DEL CARMEN RANGEL HERNÁNDEZ	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/07/2018	Vista la certificación que antecede, el escrito y anexo suscrito por Octaviano Sánchez Sánchez y Julio César García Bedolla, apoderados jurídicos de Juan Bernardo Corona Martínez, en su calidad de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, carácter que acreditan mediante la copia cotejada del poder número 10, 817 de ocho de agosto de dos mil diecisiete, autoridad demandada dentro del presente juicio, por tanto, se le tiene a su nombre dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su recurso de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. En otra tesitura, vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados ante esta Sala por José Guadalupe Martín García Escamilla, Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, carácter que acredita con la copia certificada de su nombramiento, la cual adjunta a su escrito contestatorio, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele por sí y en cuanto superior jerárquico del Agente, Gustavo Moreno Alcántar en términos del artículo 190 fracción II, inciso c), del Código de la materia, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-1145/2018-I	ERITA ANGELICA LOZANO MANCILLA	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	05/07/2018	...por tanto, se ordena dar vista con copia certificada del interrogatorio correspondiente y de la presente acta a las autoridades demandadas en términos de lo ordenado en auto de veintiocho de junio del año en curso.  CÚMPLASE
23	JA-0879/2017-I	FELIPE ARIAS GONZÁLEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/07/2018	Se le tiene AMPLIANDO LA DEMANDA. Dígasele que deberá de estarse a lo acordado en auto de treinta de abril del año en curso en donde se acordó lo conducente a ese respecto. Se le admiten a la parte actora los siguientes medios de prueba. Córrese traslado a la autoridad demandada.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN



24	JA-0166/2013-I	MARTIN BARAJAS SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO	05/07/2018	Se tiene dándose a la parte actora por pagado parcialmente de las prestaciones a que resultó condenada la autoridad demandada Ayuntamiento de José Sixto Verduzco, Michoacán. Expídanse las copias certificadas solicitadas por la autoridad demandada.  CÚMPLASE
25	JAR-0161/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		05/07/2018	Se admite a trámite el recurso de reconsideración.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-0058/2018-I	JULIO CÉSAR SALAS MARTÍNEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	05/07/2018	Se requiere a la autoridad demandada a efectos de que remita el acto impugnado.  SOLO A DEMANDADAS
27	JA-0450/2017-I	ANA CRISTINA CAMACHO GARDUÑO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	05/07/2018	Esta Instructora se reserva de proveer lo conducente, hasta en tanto se reciba el informe solicitado.  CÚMPLASE
28	JA-0725/2016-I	JUAN CARLOS CARRANZA VELAZQUEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	05/07/2018	Requírase de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles, éstos, tomando en consideración la petición de la autoridad en el sentido de que se le conceda una prórroga y que el requerimiento de cumplir con la sentencia se le notificó desde el veintidós de marzo de dos mil dieciocho, plazo que se contará a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la referida sentencia ejecutoriada e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones ó providencias que al respecto tomen, remitiendo copia certificada de tales constancias.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-1037/2017-I	RAMÓN RAMOS RÍOS	POLICÍA DE MORELIA	05/07/2018	Esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a sus autos de cuenta.  CÚMPLASE
30	JA-1037/2017-I	RAMÓN RAMOS RÍOS	POLICÍA DE MORELIA	05/07/2018	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas, del día veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JA-0657/2017-I	JUAN PABLO GUZMÁN ARREOLA Y MARÍA GLORIA LAGUNAS BRISEÑO Y/O GLORIA LAGUNAS BRISEÑO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	05/07/2018	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas, del día veinte de septiembre de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa, de igual forma hágase del conocimiento de las partes, que en dicha audiencia se desahogarán las pruebas testimoniales ofrecidas por ambas partes, por lo que deberán presentar sus testigos debidamente identificados, bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo dicha prueba será declarada desierta.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
32	JA-2375/2017-I	EMMA ESPINO CRUZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	05/07/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Hugo Alberto Hernández Suárez, presidente provisional del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, carácter que acredita con la copia cotejada del oficio SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/3384-C/18 de doce de abril de dos mil dieciocho, autoridad demandada dentro del presente controvertido, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, así mismo oponiendo excepciones y defensas, las que serán tomadas en consideración al momento de emitir la sentencia correspondiente.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
33	JA-0859/2014-I	ALBERTO PADILLA ONTIVEROS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/07/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/3459/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0346/2018-III, que promueve Fernando Genaro Arroyo Arriaga, en cuanto a Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en contra del proveído de cinco de junio de dos mil dieciocho.  CÚMPLASE
34	JA-0734/2014-I	MARIA CRISTINA GARCIA CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/07/2018	Por tanto, al persistir el incumplimiento de la autoridad vinculada, a pesar de los múltiples requerimientos, apercibimientos y multas impuestas a ésta, y toda vez que se agotaron los medios de apremio, en atención a los artículos 203 y 285 del Código de la materia, remítanse mediante atento oficio los autos del presente juicio a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, para que el Pleno de este Tribunal dé vista al Ministerio Público para la integración de la carpeta de investigación correspondiente por la comisión de los delitos que se deriven por dicho incumplimiento, así como continúe con la etapa de ejecución de la sentencia, en términos de los artículos 283 y 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ya que la autoridad vinculada, esto es, el Secretaría de Finanzas y Administración del Estado persiste en el incumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

35	JA-1042/2018-I	NIVER AGUILAR MEDINA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/07/2018	En razón de lo anterior y toda vez que la autoridad responsable del cumplimiento de la medida cautelar ordenada, informó y acreditó las determinaciones tomadas a tal fin, téngasele cumpliendo en lo esencial con la medida cautelar.  CÚMPLASE
36	JA-0101/2017-I	JAIME TEJEDA VEGA	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	05/07/2018	CITASE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas, del día veinte de septiembre de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de julio de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0971/2017-I	JESÚS OROZCO CONTRERAS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	06/07/2018	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 161, 163, fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron fundados en una parte e infundados e inoperantes en otra los conceptos de violación esgrimidos por la parte actora, CUARTO. Se declara la nulidad parcial del acto combatido por lo que respecta a las conductas de infracción "Otras: Art. 67 I (0.44 mg/L); "ART 82", subsistiendo éste por lo que concierne a la conducta "Conducir sin licencia". QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0062/2018-I	FRANCISCO GIOVANNI ROMERO TORRES	JEFE DE INSPECTORES VARIOS RAMOS DE URUAPAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	06/07/2018	Téngase a la parte actora AMPLIANDO SU DEMANDA en tiempo, reiterando su acto impugnado e impugnando en vía de ampliación la negativa expresa vertida por la demandada en su escrito de contestación a la demanda, a ese respecto, con fundamento en el artículo 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, córrase traslado a las demandadas con el escrito de cuenta y el presente auto, a efecto de que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles, siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, de contestación a la ampliación de la demanda.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-1299/2017-I	EMILIO VELÁZQUEZ MUÑOZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	06/07/2018	Se tiene al Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, realizando diversas manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas, las cuales serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día cuatro de septiembre de dos dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0429/2018-I	JAIME SESENTO GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/07/2018	Se tiene al Presidente Municipal Provisional de Uruapan, Michoacán, Secretario de Seguridad Pública Municipal en Uruapan, Michoacán y Policía Municipal adscrito a la Dirección de Policía Preventiva Municipal de Uruapan, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. Se tiene al Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, por no contestada la demanda. Se hace saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído a efecto de ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0874/2018-I	MA GUADALUPE Y/O GUADALUPE MEDINA PÉREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	06/07/2018	Se tiene al Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en contra del Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán. Se requiere al Síndico Municipal Provisional de Uruapan, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído allegue ante esta instructora la documental referida, apercibida que de no hacerlo en la forma y términos precisados se le tendrá por no contestada la demanda interpuesta en su contra.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-1185/2017-I	BRANDON PLATA PÉREZ	POLICÍA DE MORELIA	06/07/2018	Se tiene a la parte actora señalando nuevo domicilio.  CÚMPLASE
7	JA-1430/2017-I	RODOLFO AYA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/07/2018	Se tiene a la parte actora señalando nuevo domicilio.  CÚMPLASE
8	JA-0835/2018-I	ANTONIA BASTIDA FABELA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	06/07/2018	Se tiene al Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en contra del Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se requiere al Síndico Municipal Provisional de Uruapan, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído allegue ante esta instructora la documental referida, apercibida que de no hacerlo en la forma y términos precisados se le tendrá por no contestada la demanda interpuesta en su contra.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-1314/2017-I	RAMÓN GUAJARDO TREVIÑO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/07/2018	Se tiene a la parte actora señalando nuevo domicilio.  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO, SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE DEPOSITAR EN LA SUBCOMISIÓN DE REVISIÓN O CONSULTA.

10	JA-0088/2018-I	JOSÉ LUIS CARRANCO HUERTA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/07/2018	Dese vista con el escrito y anexo de cuenta, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.  SOLO ACTORA
11	JAR-0182/2018-I	SONIA FUERTE ARMENTA		06/07/2018	Ahora bien, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado el presente cuaderno de recurso de reconsideración, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.  CÚMPLASE
12	JA-1221/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/07/2018	Se tiene a la parte actora señalando nuevo domicilio.  CÚMPLASE
13	JA-0036/2018-I	GABRIEL RAMOS RAMÍREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/07/2018	Finalmente, visto el estado procesal del juicio administrativo en que se actúa y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del día veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-1241/2017-I	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/07/2018	Se tiene a la parte actora señalando nuevo domicilio.  CÚMPLASE
15	JA-0036/2017-I	DANIEL VLADIMIR SANCHEZ MIGUEL	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	06/07/2018	Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-1114/2018-I	LUIS ADRIAN BARAJAS GUERRERO	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/07/2018	Se tiene a la parte actora señalando nuevo domicilio.  CÚMPLASE
17	JA-0539/2018-I	ARTURO BERNAL GÓMEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	06/07/2018	Se tiene a la parte actora señalando nuevo autorizado.  CÚMPLASE
18	JA-2003/2017-I	MIGUEL ÁNGEL ACOSTA GÓMEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/07/2018	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154 primer párrafo, 163, fracción I, 205, fracción I y 206, fracción II, 272, 273, 274, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0610/2018-I	HOMERO ÁVALOS PINARES	POLICÍA DE MORELIA	06/07/2018	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 161, 163, fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-1375/2017-I	ARTURO HUERTA GUILLÉN	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO (CECYTEM), GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/07/2018	Dese vista a las demandadas para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído manifiesten lo que a su interés convenga en relación con la documental ofrecida por la parte actora con el carácter de superveniente; en la inteligencia de que esta Instructora se reserva de proveer sobre la admisión de la misma, hasta en tanto las demandadas desahoguen la vista otorgada o les fenezca el término concedido para ello.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. JUZGADO DE PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL PÚBLICO PARQUETARIO

21	JA-1760/2017-I	ARTURO PÉREZ FRÍAS	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	06/07/2018	<p>En atención a lo anterior, a la reserva contenida en el citado proveído, dado que la demandada allega documentales distintas a las que le fueron requeridas, estos así en virtud de que acompaña copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección, así como de la primera sesión del Ayuntamiento de Zamora, relativa a la toma de protesta del cargo, siendo que la documental requerida fue la señalada con el número 4 consistente en la constancia relativa a la transferencia bancaria, mediante la cual se le cubría al demandante su salario, en atención a lo anterior se hace efectivo el apercibimiento y se tiene por no ofrecida dicha documental.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-1868/2017-I	JOSUÉ GERARDO FUENTES GUTIÉRREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIRAMBA, TESORERO MUNICIPAL DE HUIRAMBA	06/07/2018	<p>con tal carácter se les tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento y realizando diversas manifestaciones las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-1595/2017-I	BRENDA BÁEZ SÁNCHEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/07/2018	<p>Se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el expediente número JA-1595/2017-I, para su archivo definitivo, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala.</p> <p>CÚMPLASE</p>
24	JA-0784/2014-I	J. MELCHOR TAPIA MONGE	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/07/2018	<p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece el derecho fundamental de la tutela judicial efectiva, se tiene que ha sido criterio de esta Instructora privilegiar el cabal cumplimiento a la sentencia por encima de la efectividad de los medios de apremio establecidos para lograr su cumplimiento; por tanto, se determina condonar dichas multas, para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, hágase saber la anterior determinación mediante oficio certificado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para el efecto de que en caso de haber iniciado el procedimiento económico coactivo ordenado en los proveídos de data veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, de \$16,120.00 (dieciséis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) y de ocho de junio de dos mil dieciocho, por un monto de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.), los suspenda o en caso contrario no los haga efectivos, dadas las razones antes vertidas y para los efectos legales conducentes; de igual forma se deja sin efectos la vista al Ministerio Público decretado el proveído de ocho de junio de la presente anualidad.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-0831/2014-I	MILTON ISMAEL CÓRDOBA CHÁVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/07/2018	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/3510/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0359/2018-II, que promueve Fernando Genaro Arroyo Arriaga, en cuanto a Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en contra del proveído de seis de junio de dos mil dieciocho.</p> <p>CÚMPLASE</p>
26	JA-0831/2014-I	MILTON ISMAEL CÓRDOBA CHÁVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/07/2018	<p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece el derecho fundamental de la tutela judicial efectiva, se tiene que ha sido criterio de esta Instructora privilegiar el cabal cumplimiento a la sentencia por encima de la efectividad de los medios de apremio establecidos para lograr su cumplimiento; por tanto, se determina condonar dichas multas, para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, hágase saber la anterior determinación mediante oficio certificado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para el efecto de que en caso de haber iniciado el procedimiento económico coactivo ordenado en los proveídos de data veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, por un monto de \$2,418.00 (dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) y de seis de junio de dos mil dieciocho, por un monto de \$16,120.00 (dieciséis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), los suspenda o en caso contrario no los haga efectivos, dadas las razones antes vertidas y para los efectos legales conducentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-0837/2014-I	SALVADOR RACIO RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/07/2018	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/3508/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0357/2018-II, que promueve Fernando Genaro Arroyo Arriaga, en cuanto a Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en contra del proveído de seis de junio de dos mil dieciocho.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS NO SON UNA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO MINISTERIO DE JUSTICIA.

28	JA-0837/2014-I	SALVADOR FACIO RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/07/2018	<p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece el derecho fundamental de la tutela judicial efectiva, se tiene que ha sido criterio de esta Instructora privilegiar el cabal cumplimiento a la sentencia por encima de la efectividad de los medios de apremio establecidos para lograr su cumplimiento; por tanto, se determina condonar dichas multas, para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, hágase saber, a anterior determinación mediante oficio certificado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para el efecto de que en caso de haber iniciado el procedimiento económico coactivo ordenado en los proveídos de data veintidós de marzo de dos mil dieciocho, por un monto de \$2,418.00 (dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) y de seis de junio de dos mil dieciocho, por un monto de \$16,120.00 (dieciséis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), los suspenda o, en caso contrario no los haga efectivos, dadas las razones antes vertidas y para los efectos legales conducentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-1125/2014-I	J. SANTOS CRUZ ALCARAZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/07/2018	<p>se impone a CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto a persona física y Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán Ocampo al momento del multicitado requerimiento, una multa correspondiente a cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.). requiérase de nueva cuenta a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el total efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos, esto es, en las constancias procesales del caso, demuestre haber entregado a la autoridad demandada, o en su caso a la parte actora, el pago derivado del documento de ejecución presupuestaria y pago (DEPP) número 16001998, el cual ya se encuentra operado y autorizado desde el año dos mil diecisiete, por lo que corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado realizar dicho pago, así como haber realizado los trámites correspondientes para lograr la liquidez respecto de las prestaciones conminadas en sentencia, y realmente se le pueda salvaguardar y restituir el derecho violentado al actor por el ilegal actuar de la autoridad demandada, toda vez que cada día de incumplimiento genera el incremento del monto fijado en sentencia por concepto de haberes dejados de percibir por virtud de la resolución impugnada, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
30	JA-0684/2014-I	JUAN ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/07/2018	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/3019/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0289/2018-II, que promueve Carlos Maldonado Mendoza, por propio derecho, en contra del proveído de veintidós de mayo de dos mil dieciocho.</p> <p>CÚMPLASE</p>
31	JA-0684/2014-I	JUAN ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/07/2018	<p>se impone a Juan Bernardo Corona Martínez, en cuanto a persona física y Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, al momento de dicho requerimiento, una multa correspondiente a 500 quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización equivalente a \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional). se impone a CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto a persona física y Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán Ocampo al momento del requerimiento efectuado el veintidós de mayo de dos mil dieciocho, una multa correspondiente a quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.). Finalmente, al persistir el incumplimiento por parte de la autoridad demandada y vinculada, a pesar de los múltiples requerimientos, apercibimientos y multas impuestas a éstas, y toda vez que se agotaron los medios de apremio, en atención a los artículos 203 y 285 del Código de la materia, remítanse mediante atento oficio los autos del presente juicio a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, para que el Pleno de este Tribunal dé vista al Ministerio Público para la integración de la carpeta de investigación correspondiente por la comisión de los delitos que se deriven por dicho incumplimiento</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

32	JA-1170/2018-I	PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.	DELEGADA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN.	06/07/2018	<p>Ahora bien, en atención a la escritura cotejada número cuatro mil doscientos veinticuatro, de data doce de abril de dos mil dieciocho, pasada ante la fe del notario público número 7, con residencia en Zapopan Jalisco, se reconoce a Diego Antonio Ayala García, el carácter de apoderado jurídico del Ingeniero Carlos Álvarez Bermejillo, en su calidad de apoderado general de "PRODUCTOS HOSPITALARIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y con tal carácter se le tiene por presentando demanda de nulidad en contra de la resolución al procedimiento de rescisión administrativa mediante oficio No. 5009/000672, de siete de junio de dos mil dieciocho; por tanto, dada la acción que intenta, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y, en consecuencia, con las copias simples y anexos de la misma, córrase traslado y EMPLÁCESE al Titular de la Delegación Administrativa de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurra a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acredite el cargo o representación que ostente bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se le tendrán por ciertos los hechos que la parte actora le impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que omita dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instrutora, a fin de que se impongan de su contenido. Ahora bien, respecto de las consecuencias y efectos que pudieran derivarse de la ejecución de dicho acto impugnado, y tomando en consideración que del estudio de las constancias que integran la demanda y sus anexos, esta especial actuante estima que de concederse la medida suspensiva solicitada, en primer lugar no causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio, por el contrario, y con el objeto de conservar la materia del litigio así como para impedir perjuicios irreparables al accionante, con fundamento en los artículos 240 y 242 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN solicitada para el efecto de que la autoridad demandada DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, mantenga las cosas en el estado que guardan, debiendo abstenerse la citada autoridad de ejecutar las penas convencionales o haga efectivas las garantías contenidas en el contrato número 020-18-2EXTRAORD-3SA-CADPE-01 emitido el veinte de febrero de dos mil dieciocho, así como de la resolución contenida en el oficio número 5009/000672, de fecha 07 siete de junio del 2018 dos mil dieciocho, hasta en tanto se dicte sentencia en el presente juicio administrativo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
33	JA-2164/2017-I	XÓCHITL MALDONADO PIMENTEL	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	06/07/2018	<p>Se tiene a la parte actora haciendo manifestaciones.</p> <p>CÚMPLASE</p>
34	JA-1369/2017-I	GAMALIEL ANDREOTTI BELMONTE HERNÁNDEZ	COMISARIO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	06/07/2018	<p>Se tiene a la parte actora señalando nuevo domicilio, se cita a las partes a la audiencia de ley.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
35	JA-1353/2017-I	MARÍA ELENA GONZÁLEZ LÓPEZ	JEFE DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	06/07/2018	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VII, 163 fracción I, 272, 273, 274 y 276 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Esta Magistrada instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia. TERCERO. Se configuró la negativa ficta respecto del escrito de petición presentado por la parte actora el nueve de mayo de dos mil dieciséis, ante el Jefe de Patrimonio Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, conforme a los argumentos esgrimidos en el Cuarto Considerando de este fallo. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada, que proporcione la información y documentación en los términos en que fue solicitada por la accionante de nulidad -copia de todos y cada uno de los dictámenes de los espacios que fueron desincorporados del Mercado Hidalgo, con excepción de los dictámenes que ya obran en poder de la accionante y que ya quedaron señalados con anterioridad-, o en su caso, de existir algún impedimento legal, emita una resolución debidamente fundada y motivada, exponiendo los razones por los cuales no es posible proporcionar la información y documentación de referencia y le sea notificada personalmente a la accionante, acorde a lo estipulado en el Considerando Quinto de la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE ESTÁ AUSPICIANDO EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PUEBLO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 10 de julio de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1880/2017-I	ERIK FRANCISCO ÁVILA PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/07/2018	PRIMERO. Esta Magistrada Instructora es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. SE SOBRESSEE el presente juicio de nulidad, de conformidad con lo establecido en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. NOTIFÍQUESE a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1821/2017-I	VICENTE ZARCO SUAYD	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/07/2018	PRIMERO. La suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada conforme a los razonamientos expuestos en el Considerado QUINTO de ésta sentencia. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, que haga la devolución de la licencia de conducir, la cual le fue retenida al actor como medio de garantía, tal como fue precisado en el Considerando Quinto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1856/2017-I	IRMA TORRES RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	09/07/2018	PRIMERO. Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada Director Municipal de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán, que haga la devolución de la placa de circulación, de número D90YZ, la cual fue retenida a la actora como medio de garantía, tal como fue precisado en el Considerando Quinto del presente fallo. QUINTO. NOTIFÍQUESE personalmente a la parte actora, y por oficio a las autoridades demandadas.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1807/2017-I	JUAN MARTÍN CANO CHÁVEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/07/2018	En virtud de lo anterior y toda vez que en la referida sentencia, se condenó al Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, a realizar la devolución de la licencia de conducir que le fue retenida al actor, lo cual acreditan hacer cumplido, es que procede declarar cumplida la sentencia emitida el veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, y por tanto, se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala.  CÚMPLASE
5	JA-0241/2017-I	ERICK MANUEL ABURTO CHAVEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE MORELIA	09/07/2018	Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-1135/2017-I	JOSÉ RAÚL RUBIO BERNAL	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	09/07/2018	Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0955/2018-I	MIGUEL ÁNGEL ROJO VARELA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/07/2018	Se da vista a la parte actora con las manifestaciones de la autoridad.  SOLO ACTORA
8	JA-1432/2017-I	ROSALVA NICANOR ROJAS	POLICÍA DE MORELIA	09/07/2018	Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE CANCELÓ LA SOLICITUD DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE RESPUESTA PARA RESPUESTA O CONSULTA.



9	JA-0991/2017-I	MARIO GOPAR CERVANTES	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	09/07/2018	Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0522/2018-I	JOSÉ ROBERTO TORRES MIRANDA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	09/07/2018	Se cita a las partes a la audiencia de ley.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0742/2017-I	ARTURO VELÁZQUEZ SÁNCHEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	09/07/2018	Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JAR-0065/2018-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		09/07/2018	Se tiene por recibida la resolución emitida dentro del presente recurso.  CÚMPLASE
13	JA-0162/2016-I	EVERARDO GUTIERREZ AGUILAR	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	09/07/2018	Derivado de lo anterior, dígase a la promovente que se autoriza la devolución de los documentos que refiere en su escrito de cuenta, lo anterior previa constancia y certificación que de su entrega obren en autos.  CÚMPLASE
14	JAR-0044/2018-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		09/07/2018	SE TIENE POR RECIBIDA LA RESOLUCIÓN EMITIDA DENTRO DEL PRESENTE RECURSO.  CÚMPLASE
15	JAR-0076/2017-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		09/07/2018	SE TIENE POR RECIBIDA LA RESOLUCIÓN EMITIDA DENTRO DEL PRESENTE RECURSO.  CÚMPLASE
16	JA-0968/2016-I	ADALBERTO HORTA LUA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/07/2018	Agréguese el oficio de cuenta y el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto 536/2015-II, al cuaderno de antecedentes formado con motivo de dicho amparo, promovido por Julio Tomás Rodríguez Martínez, apoderado de GRUPO HOTELERO H DE A, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra la resolución del diecinueve de mayo de dos mil quince, dictado por esta Primera Sala dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0197/2014-I, para que obren como corresponda.  CÚMPLASE
17	JA-0528/2018-I	ROMÁN ARMANDO LUNA ESCALANTE	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	09/07/2018	Se da vista con los escritos y anexos de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento a la medida cautelar, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.  SOLO ACTORA
18	JA-0265/2018-I	MIGUEL AGUILAR VEZA	POLICÍA DE MORELIA	09/07/2018	En consecuencia, ante la incomparecencia del actor al desahogo de la prueba confesional ofrecida por las autoridades demandadas, misma que tuvo lugar el doce de abril de dos mil dieciocho, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de uno de junio de dos mil dieciocho, en el sentido de que en caso de no comparecer se le declarará CONFESO, de las posiciones calificadas de legales por esta actuante, de conformidad con el artículo 416 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, de aplicación supletoria al código de la materia.  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS, ÚNICAMENTE PARA REFERENCIA CONSULTA.

19	JA-2096/2017-I	MARÍA PIEDAD GARDUÑO GONZÁLEZ	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	09/07/2018	Se tiene al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, POR NO CONTESTADA LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA. Sin que pase desapercibido el escrito presentado ante esta actuante, signado por María Rosaura Flores Sánchez, por medio del cual pretende dar contestación a la ampliación de demanda a nombre de José Hugo Raya Pizarro, en cuanto Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Zitácuaro, Michoacán, sin que haya lugar a tenerle contestando la ampliación, dado que de autos no se advierte que la signante tenga reconocido carácter alguno para representar a la autoridad que pretende, por lo que únicamente se ordena agregarlo a los autos del presente expediente. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas con del día cinco de septiembre de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-1162/2018-I	MILTON GABRIEL BOLAÑOS FIERRO	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	09/07/2018	Se advierte que al respecto se actualiza la causal de improcedencia establecida en la fracción I, del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, esto es, que la norma que manifiesta fue aplicada en virtud de la emisión de la Boleta de infracción número 051918, no de causa afectación a su esfera jurídica, por tanto, se desecha la demanda por lo que ve al acto consistente en. No ha lugar a tener al Gobernador del Estado de Michoacán como autoridad demandada dentro del presente juicio. SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA. Se admiten en los términos ofertados los siguientes medios de convicción. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Titular de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran. SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la impetrante y otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la autoridad demandada Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán consistente en la devolución de la Licencia de Conducir. La anterior determinación se realiza sin otorgamiento de fianza. Requierase al citado Director para que dentro del término de tres días.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0621/2018-I	MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTILLO SANDOVAL	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/07/2018	Así el escrito de Octavio Estrada Villagómez, autorizado en términos amplios del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, por medio del cual pretende dar contestación a la ampliación de la demanda, únicamente se ordena agregarlo a sus autos, toda vez que dentro del presente expediente, no se tiene por ampliada la demanda y menos aún se ha corrido traslado al Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, para que se encuentre en posibilidades de ejercitar su debida defensa.  CÚMPLASE
22	JA-0098/2018-I	PATRICIA ELIZABET SOLIS DELGADO Y HORACIO GÓMEZ BOLAÑOS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, SUBDIRECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN	09/07/2018	Téngase a Fausto Hernández Estrada, Encargado de Despacho de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, señalando como nuevo domicilio el ubicado en calle Jardín Niños Héroes número 13, interior 17 de la colonia Centro en esta ciudad de Morelia, Michoacán.  CÚMPLASE
23	JA-1184/2014-I	CESAR ALBERTO GARCIA MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/07/2018	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA. Se admiten en los términos ofertados los siguientes medios de convicción.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-0002/2018-I	JORGE MARAVILLA VALDÉZ	POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	09/07/2018	Se les tiene en tiempo remitiendo las respuestas a los pliegos de posiciones de pregunta y repreguntas formuladas por las partes, mismas que serán tomadas en cuenta al momento de emitir la sentencia dentro del presente juicio. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, la que tendrá verificativo a las doce horas con treinta minutos del ocho de agosto de dos mil dieciocho. Se cita a la parte actora Jorge Maravilla Valdez, para que debidamente identificado, el día y hora señalados anteriormente, comparezca personalmente ante esta Instructora a absolver posiciones.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-1344/2017-I	EDGAR GÓMEZ HIGAREDA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	09/07/2018	Gírese de nueva cuenta atento exhorto al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Zitácuaro, Michoacán, con la finalidad de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se lleve a cabo el desahogo de la prueba testimonial a cargo de Reymundo González Sámano y Roberto Frutis Benítez. Dado lo anterior, remítase al Juzgado exhortado copia del presente proveído, acuerdo de admisión de dicha probanza de fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, así como el interrogatorio de preguntas calificado de legal por la Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de este Tribunal a efecto de su debida diligenciación, en el entendido de que se cite a los atestes en los domicilios señalados en el párrafo anterior, suplicándole a la autoridad exhortada que una vez diligenciado el exhorto, lo devuelva a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este órgano jurisdiccional.  CÚMPLASE
26	JA-0592/2018-I	GABRIEL JACUINDE GUZMÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/07/2018	Esta instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo del escrito presentado, hasta en tanto se cumpla con el requerimiento efectuado o fenezca el término establecido para tal efecto.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INSTRUMENTAL EN FAVOR DEL JUZGADO NI ALCANCES LEGALES EN SUS COMPROMISOS A JUZGADO DEL JUICIO PARA REFERIRSE A LOS AUTOS

27	JA-0488/2018-I	MARÍA ALICIA REYES GONZÁLEZ	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	09/07/2018	Téngasele en los términos de su escrito señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en la calle Pedro Fuentes número 100 cien de la Colonia Nueva Valladolid de esta Ciudad, lo anterior para todos los fines legales a que haya lugar.  AUTORIDAD NO DEMADADA
28	JA-1033/2015-I	OMAR MUJICA AGUILAR	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	09/07/2018	Se tiene al promovente señalando como domicilio del tercero interesado, indistintamente del señalado con anterioridad, el ubicado en la calle Teniente Coronel José María Olvera número 355 trescientos cincuenta y cinco de la Colonia Nueva Chapultepec de esta Ciudad, para todos los fines legales a que haya lugar, por lo tanto se ordena al actuario adscrito a esta Primera Sala Administrativa Ordinaria, llevar a cabo la notificación al tercero interesado en el citado domicilio a fin de que dentro del plazo legal previsto para ello comparezca a deducir sus derechos.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-0030/2018-I	MIGUEL ÁNGEL ANTÚNEZ LÓPEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PÁTZCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO	09/07/2018	Vista la certificación que antecede, dada cuenta con el escrito de Salvador Beltrán Ávila, autorizado en términos amplios de Miguel Ángel Antúnez López, parte actora dentro del presente juicio, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, realizando las manifestaciones a que se compare en su escrito de cuenta.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
30	JA-1482/2017-I	HÉCTOR GERARDO MÉNDEZ ARREDONDO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	09/07/2018	Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Romualdo Albiter Rebollar y Ramón Ángel Hurtado Arévalo, a quienes se les reconoce como Director de Seguridad Pública y Tránsito de Zamora, Michoacán y Elemento de la dirección de Seguridad Pública y Tránsito del citado Municipio, se les tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en su contra, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas, mismas que sean analizadas en el momento procesal oportuno.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JA-1888/2017-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/07/2018	Se da cuenta con el escrito de Dulce Araceli Bejarano Moragón, apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio de nulidad en que se actúa, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, realizando diversas manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, las cuales serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
32	JA-2398/2017-I	MARTÍN ALFONSO ORTÍZ MURILLO	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/07/2018	Dada cuenta con el escrito que suscribe la licenciada Ana Cecilia Gómez Ortega, autorizada en términos amplios de la autoridad demandada Director de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por medio del cual allega copia certificada de la documental que le fue requerida por esta actuante mediante proveído de dos de abril de dos mil dieciocho.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
33	JA-1341/2017-I	ZELFYA IVETTE PINEDA BONILLA	POLICÍA DE MORELIA	09/07/2018	Se tiene al Licenciado Luis Antonio Sámano Pita, con el carácter indicado, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, interpuesta en contra de la citada Comisión, asimismo en representación del Policía Antonio Aguilar Morales, adscrito a la Policía Morelia, de la citada Comisión, realizando manifestaciones, así como oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
34	JA-1341/2017-I	ZELFYA IVETTE PINEDA BONILLA	POLICÍA DE MORELIA	09/07/2018	Esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a sus autos lo de cuenta.  CÚMPLASE
35	JA-0186/2018-I	MARÍA ELENA KARRAS GAYTÁN	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/07/2018	Visto la certificación que antecede y el escrito presentado por Juan Fernando Sosa Tapia y Maricruz Ontiveros Aguilar, en cuanto Secretario de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura y Directora de Orden Urbano, respectivamente, ambos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, carácter que acreditan con copia certificada de los nombramientos otorgados a su favor que exhiben, se les tiene dando en tiempo y forma CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en su contra, realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
36	JA-0724/2018-I	SALVADOR GIL VARGAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	09/07/2018	En tal virtud, de conformidad con el artículo 266, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE ADMITE A TRÁMITE el incidente de previo y especial pronunciamiento interpuesto por la parte actora, por lo tanto, con el escrito de cuenta, FÓRMESE Y REGÍSTRESE por cuerda separada, el cuaderno de Incidente de Falta de Personalidad.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
37	JAR-0387/2017-I	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		09/07/2018	Se revoca el proveído de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, dictado por la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal.  CÚMPLASE

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MENTEMENTE INFORMATIVO SIN VALOR EN ALGUNES LEGALES

CONSULTA

38	JA-0740/2018-I	LUISA ALCARÁZ GÓMEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/07/2018	En consecuencia, con lo anterior en términos de lo dispuesto por el numeral 234, fracción II, en relación con el diverso 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, hágase saber a la actora que cuenta con el término de cinco días hábiles a efecto de ampliar su demanda si su derecho estimará precedente.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
39	JA-0422/2015-I	MARCO ANTONIO ROJAS AYALA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	09/07/2018	Esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a sus autos lo de cuenta.  CÚMPLASE
40	JA-1113/2015-I	RAFAEL VILLASENOR	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/07/2018	...En esa tesitura, y con motivo de la anterior argumentación, toda vez que es obligación de este Tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas que emita, así como acorde a los principios de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia rectores de los procesos y procedimientos administrativos; en consecuencia, revóquese de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el total efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos, esto es, con las constancias procesales del caso, demuestre haber entregado a la autoridad demandada o en su caso a la parte actora el pago derivado del documento de ejecución presupuestaria y pago número 022854-0, los cuales ya se encuentran operados y autorizados desde el año dos mil trece, por lo que corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado realizar dichos pagos, así como haber realizado los trámites efectivos para lograr la liquidez respecto del pago conminado en sentencia, y realmente se le pueda salvaguardar y restituir el derecho violentado al actor por el ilegal actuar de la autoridad demandada, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de trecientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedora a nuevas sanciones conforme al artículo 285 en relación al artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, numeral que son del tenor siguiente:...
41	JA-0594/2017-I	MA. GUADALUPE TAPIA CERVANTES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/07/2018	Ahora bien, vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que la parte actora no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, ni recurrió en el plazo que le concede el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, la sentencia de veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, mediante el cual se decretó el sobreseimiento del presente asunto; en consecuencia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala.  CÚMPLASE
42	JAR-0126/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		09/07/2018	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente proceso se advierte que las partes no impugnaron la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este Tribunal el quince de noviembre de dos mil diecisiete, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, habiendo causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar; en consecuencia se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.  CÚMPLASE
43	JA-0624/2018-I	SANDRA GARFIA SAPIEM	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	09/07/2018	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente Municipal y Síndico Municipal de Uruapan, Michoacán, a fin de que dentro del plazo de quince días hábiles, más uno que se concede en razón de la distancia, acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al Código de la Materia, ocurra a contestarla.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CUERPOS DE LEY Y DECRETOS. PARA REFERENCIAS O CONSULTAS

44	JA-0885/2014-I	GUSTAVO CHAVEZ PULIDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/07/2018	<p>corresponde vincular al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, en el cumplimiento de la sentencia, por tanto, se requiere a citada autoridad para el efecto de que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta efectos la notificación de este proveído, dé cumplimiento a la sentencia ejecutoriada emitida en el presente juicio, así como la obligación de pago contenida en el documento de ejecución presupuestaria y pago número 16003605 e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
45	JA-0549/2018-I	JOSÉ ALFONSO RANGEL RENTERÍA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	09/07/2018	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a las autoridades demandadas Titular del Órgano Desconcentrado denominado "Policía de Morelia" representado por la Comisión Municipal de Seguridad Pública, Policía de Morelia, y policía de nombre Nancy A. Torres R, Agente Adscrito a la Policía de Morelia de la mencionada Comisión, así como a la Juez Cívico Municipal Yoshira González López, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestar la demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
46	JA-0676/2014-I	FRANHCCEL LEMUS SANDOVAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/07/2018	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/3020/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0290/2018-II, que promueve Carlos Maldonado Mendoza, por propio derecho, en contra del proveído de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho.</p> <p>CÚMPLASE</p>
47	JA-0676/2014-I	FRANHCCEL LEMUS SANDOVAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/07/2018	<p>por tal motivo se le concede la prórroga solicitada, y se requiere de nueva cuenta a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el total efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos, esto es, con las constancias procesales del caso, demuestre haber entregado a la autoridad demandada, o en su caso a la parte actora, los pagos derivados de los documentos de ejecución presupuestaria y pago (DEPP'S) números 16001794 y 160017942.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
48	JA-0664/2014-I	RAÚL BERNAL MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/07/2018	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde el escrito presentado Erwin Huerta Rodríguez apoderado jurídico de la parte actora en el presente juicio, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, téngasele realizando diversas manifestaciones respecto al incumplimiento por parte de la autoridad demandada, esto es, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, motivo por el cual solicita se les requiera de nueva cuenta el debido cumplimiento a la sentencia de mérito.</p> <p>CÚMPLASE</p>
49	JA-1520/2014-I	ARMANDO SOTO HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/07/2018	<p>se impone a JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ, en cuanto Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán Ocampo al momento del requerimiento efectuado el primero de junio de dos mil dieciocho, una multa correspondiente a trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.). requiérase de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridad demandada, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, dé el debido cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de emitida en el presente juicio, e informe y acredite ante esta Instructora de los actos concisos y/o tramites efectivos que ha llevado a cabo ante la Secretaría de Finanzas del Estado, para la tramitación del documento de ejecución presupuestaria y pago a favor de la parte actora, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
50	JA-0410/2018-I	MANUEL ALEJANDRO RANGEL CORTÉS	POLICÍA DE MORELIA	09/07/2018	<p>En consecuencia, ante la incomparecencia del actor al desahogo de la prueba confesional ofrecida por las autoridades demandadas, misma que tuvo lugar el dieciséis de abril de dos mil dieciocho, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, en el sentido de que en caso de no comparecer se le declarará CONFESO, de las posiciones calificadas de legales por esta actuante, de conformidad con el artículo 416 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado[3], de aplicación supletoria al código de la materia.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 11 de julio de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0257/2018-I	RUBÉN CABRERA RAMÍREZ Y OTROS		10/07/2018	SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración. Córrase traslado a las partes del juicio administrativo de origen JA-0376/2014-III.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JAR-0143/2018-I	CRISTIAN VALLEJO IBARRA		10/07/2018	Ahora bien, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado el presente cuaderno de recurso de reconsideración, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.  CÚMPLASE
3	JA-0127/2016-I	JUAN JOSE GAONA ZAVALA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/07/2018	Derivado de lo anterior, ante el desacato en que incurrió el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a realizar el pago por la cantidad de \$378,000.00 (trescientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de seguro de vida sin descuentos de ninguna clase, por tanto, resulta procedente hacer efectivo el apercibimiento hecho a dicha autoridad mediante proveído de veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, y en términos del artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le impone Juan Bernardo Corona Martínez, en tanto a persona física y Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, una multa correspondiente a cien Unidades de Medida y Actualización, equivalente a \$8,062.00 (ocho mil sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), al considerarse como base el valor diario de dicha medida que lo es de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 moneda nacional), de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-2004/2017-I	J. TRINIDAD RUÍZ RUÍZ	ADMINISTRADOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/07/2018	Visto el escrito suscrito por Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora; téngasele señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Pedro Fuentes número 100, esquina con Luis de León Romano de la colonia Nueva Valladolid, de Morelia, Michoacán.  CÚMPLASE
5	JA-0816/2018-I	MARTÍN ORTIZ CALDERÓN	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/07/2018	Vista la certificación que antecede, el escrito y anexos suscrito por Genaro González Sánchez, en calidad de Director de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, tal y como lo acredita con la copia cotejada de su nombramiento de fecha primero de octubre de dos mil diecisiete, autoridad demandada dentro del presente juicio, por tanto, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, instaurada en contra de la autoridad que representa, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento insertas en el código de la materia, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su ocurso de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-1551/2017-I	JOSÉ ELEAZAR HERREJÓN ROSILES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/07/2018	Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar. Finalmente, visto el escrito y anexo, suscrito por Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por medio del cual comparece a pretender dar cumplimiento con la Sentencia dictada en autos, exhibiendo para tal efecto, copia fotostática del cheque número 0071325, expedido en favor del actor de nombre Herrejón Rosiles José Eleazar, amparado por la cantidad de \$45,744.21 (cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 21/100 m.n.), por la Institución Bancario AFIRME.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0648/2017-I	MARCELINO LAGUNAS HUERTA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	10/07/2018	Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar. Toda vez que la resolución de mérito, ordena a la autoridad demandada a que no apliquen a la parte actora, el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Uruapan, Michoacán, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, al haber sido emitido contraviniendo disposiciones del orden constitucional; a ese respecto, se requiere al Ayuntamiento y Tesorero, ambos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la Sentencia de mérito.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE DOCUMENTO ESTÁ A DISPOSICIÓN DE PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

8	JA-1696/2017-I	ISRAEL GAITAN C.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	10/07/2018	Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito suscrito por Aurea Ileri Cupa Tovar, autorizada en términos amplios por la parte actora dentro del presente controvertido, de conformidad con el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo anterior, al encontrarse inscrita en el libro de cédulas que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, téngasele AMPLIANDO EN TIEMPO LA DEMANDA, reiterando sus actos impugnados, así como las autoridades señaladas en su escrito inicial de demanda, realizando diversas manifestaciones en los términos de su escrito de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir la sentencia correspondiente.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-1135/2018-I	MARÍA CRISTINA MADRIGAL RÍOS Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/07/2018	Se admite la demanda ordenando emplazar a las autoridades.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0364/2017-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GIBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	10/07/2018	Se tiene a la parte actora señalando nuevo domicilio.  CÚMPLASE
11	JA-1186/2018-I	KRISEYDA VIVIANA CARMONA URBIBA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/07/2018	Se admite la demanda ordenando emplazar a las autoridades.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0672/2016-I	VIGILANCIA PRIVADA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/07/2018	Se ordena remitir testimonio de recurso de reconsideración.  CÚMPLASE
13	JA-0075/2018-I	JOSÉ MANUEL ESCOBEDO NAVARRETE	CONTRALOR MUNICIPAL DE URUAPAN	10/07/2018	SE TIENE A LAS AUTORIDADES CONTESTANDO LA DEMANDA  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0829/2018-I	BRISCEIDA ISLAS GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/07/2018	Se tiene a las autoridades demandadas dando contestación.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0194/2018-I	MARÍA TERESA OLLIVIER PAGES	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/07/2018	Se tiene a la autoridad demandada dando contestación.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0093/2017-I	JOSE LUIS GUTIERREZ JARAMILLO Y JESUS GUTIERREZ MATEO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	10/07/2018	Ante la incomparecencia de los citados actores al desahogo de las confesionales ofrecidas por las autoridades demandadas, misma que tuvo lugar el veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en proveídos de dieciséis de marzo y veintitrés de abril de dos mil dieciocho, por tanto, se les declara CONFESOS de las posiciones que resultaron calificadas de legales por esta Actuante, de conformidad con el artículo 416, fracción I del invocado Código de Procedimientos Civiles para el Estado[3], de aplicación supletoria al Código de la materia.  CÚMPLASE
17	JA-0285/2017-I	JORGE ANTONIO LEYVA GUTIÉRREZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/07/2018	Se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido.  CÚMPLASE
18	JA-1238/2018-I	MARÍA ELENA TOLEDO ZAVALA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/07/2018	Se admite la demanda.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-0439/2018-I	J. HILDEBERTO DE LA VILLA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/07/2018	Se tiene a la parte actora señalando nuevo domicilio.  CÚMPLASE
20	JA-0088/2014-I	LIDIA IRINE RAMOS PEREZ	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	10/07/2018	Esta Instructora se reserva de proveer respecto de la solicitud de la parte actora, toda vez que a la fecha no ha fenecido el término concedido a la autoridad demandada mediante proveído de veinticuatro de mayo del presente año.  CÚMPLASE
21	JA-1021/2018-I	JAVIER CALDERÓN JAIMES	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	10/07/2018	Se tiene a la parte actora señalando nuevo domicilio.  CÚMPLASE
22	JA-0396/2017-I	MARLEN RODRÍGUEZ REYES	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/07/2018	Se tiene a la parte actora señalando nuevo domicilio.  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO Y NO POR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUES LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSTITUYE

23	JA-0145/2016-I	MARIA ELENA CARMONA TERAN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/07/2018	Se tiene a la parte actora señalando nuevo domicilio. CÚMPLASE
24	JA-1074/2018-I	CINTHYA NAVARRETE CIENFUEGOS	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	10/07/2018	Se tiene a la parte actora señalando nuevo domicilio. CÚMPLASE
25	JA-0269/2018-I	OFELIA GARCÍA PÉREZ NEGRÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/07/2018	Se tiene a la parte actora señalando nuevo domicilio. CÚMPLASE
26	JA-1222/2018-I	JAVIER ANDRÉS GUZMÁN CERVANTES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	10/07/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPEZAR en los términos de Ley al Presidente Municipal, Secretario de Seguridad Pública, y Agente de Tránsito Cesar Rangel Vázquez, quien suscribió la boleta de infracción impugnada, todos de Uruapan, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se les concede en razón de la distancia, ocurran a contestarla. Se admiten a la parte actora medios de convicción. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL. SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-0305/2018-I	GRACIELA CASIMIRO BARRERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/07/2018	Se tiene a la parte actora señalando nuevo domicilio. CÚMPLASE
28	JAR-0326/2017-I	LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA		10/07/2018	Se declara que ha quedado firme la sentencia de sala de seis de abril de dos mil dieciocho, por lo que se ordena remitir el presente recurso de reconsideración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala.  CÚMPLASE
29	JA-1060/2017-I	JORGE RUBÉN MONTAÑO VALDOVINOS	POLICÍA DE MORELIA	10/07/2018	Se tiene a la parte actora señalando nuevo domicilio. CÚMPLASE
30	JA-1115/2017-I	CELIA FLOR CHÁVEZ RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/07/2018	Se tiene a la parte actora señalando nuevo domicilio. CÚMPLASE
31	JA-2319/2017-I	ROCÍO SALUD SALGUERO CORTÉS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/07/2018	Se tiene a la parte actora señalando nuevo domicilio. CÚMPLASE
32	JA-0591/2018-I	GUSTAVO GERARDO LASSO MARTÍNEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	10/07/2018	Téngase al Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, Jefa del Departamento de Catastro del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. Hágase saber al actor que cuenta con el termino de cinco días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído a efecto de ampliar su demanda si a su derecho estimare precedente.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
33	JA-1398/2014-I	GILBERTO ROMERO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/07/2018	se impone a CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto a persona física y Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán Ocampo al momento del requerimiento efectuado el primero de junio de dos mil dieciocho, una multa correspondiente a trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$24,180.00 (veintiocho mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.). requiérase de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad vinculada, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el total efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos, esto es, con las constancias procesales del caso, demuestre haber entregado a la autoridad demandada, o en su caso a la parte actora, los pagos derivado del documento de ejecución presupuestaria y pago (DEPP) número 16000594, el cual ya se encuentra operado y autorizado desde el año dos mil diecisiete, por lo que corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado realizar dicho pago, así como haber realizado los trámites efectivos para lograr la liquidez respecto de las prestaciones conminadas en sentencia, y realmente se le pueda salvaguardar y restituir el derecho violentado al actor por el ilegal actuar de la autoridad demandada, toda vez que cada día de incumplimiento genera el incremento del monto fijado en sentencia por concepto de haberes dejados de percibir por virtud de la resolución impugnada, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER APURADO. EN SU CONTEXTO, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO PARA REFERENCIA O CONSULTA.



34	JA-1160/2014-I	CARLOS HERNÁNDEZ ROMERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/07/2018	<p>se impone a CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto a persona física y Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán Ocampo al momento del requerimiento efectuado el primero de junio de dos mil dieciocho, una multa correspondiente a trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$24,180.00 (veintiocho mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.). requiérase de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad vinculada, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el total efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos, esto es, con las constancias procesales del caso, demuestre haber entregado a la autoridad demandada, o en su caso a la parte actora, los pagos derivado del documento de ejecución presupuestaria y pago (DEPP) número 15904131, el cual ya se encuentra operado y autorizado desde el año dos mil dieciséis, por lo que corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado realizar dicho pago, así como haber realizado los trámites efectivos para lograr la liquidez respecto de las prestaciones conminadas en sentencia, y realmente se le pueda salvaguardar y restituir el derecho violentado al actor por el ilegal actuar de la autoridad demandada, toda vez que cada día de incumplimiento genera el incremento del monto fijado en sentencia por concepto de haberes dejados de percibir por virtud de la resolución impugnada, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
35	JA-0838/2014-I	JOSÉ FRANCISCO MÉNDEZ CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/07/2018	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por el actor José Francisco Méndez Cruz, téngase señalado nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, ubicado en la calle Lagunas de Parras, número 585 quinientos ochenta y cinco, interior 7 siete, colonia Ventura Puente de esta ciudad capital y autorizando en términos amplios del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Erwin Huerta Rodríguez. Por otra parte, se tiene a la parte actora revocando a todos y cada uno de los profesionistas autorizados, así como otro domicilio señalado con anterioridad a la fecha de presentación del escrito de cuenta. se impone a CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto a persona física y Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán Ocampo al momento del requerimiento efectuado el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, una multa correspondiente a quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.). Visto lo anteriormente expuesto, y al persistir el incumplimiento de pago por parte de la autoridad vinculada, a pesar de los múltiples requerimientos, apercibimientos y multas impuestas a ésta, y toda vez que se agotaron los medios de apremio, en atención a los artículos 203 y 285 del Código de la materia, remítanse mediante atento oficio los autos del presente juicio a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, para que el Pleno de este Tribunal dé vista al Ministerio Público para la integración de la carpeta de investigación correspondiente por la comisión de los delitos que se deriven por dicho incumplimiento, así como continúe con la etapa de ejecución de la sentencia, en términos de los artículos 283 y 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ya que la autoridad vinculada, esto es, el Secretaría de Finanzas y Administración del Estado persiste en el incumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
36	JA-1520/2014-I	ARMANDO SOTO HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/07/2018	<p>se impone a JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ, en cuanto Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán Ocampo al momento del requerimiento efectuado el primero de junio de dos mil dieciocho, una multa correspondiente a trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.). requiérase de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridad demandada, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, dé el debido cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de emitida en el presente juicio, e informe y acredite ante esta Instructora de los actos concisos y/o tramites efectivos que ha llevado a cabo ante la Secretaría de Finanzas del Estado, para la tramitación del documento de ejecución presupuestaria y pago a favor de la parte actora, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
37	JA-1282/2014-I	ALFREDO DIAZ PIMENTEL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/07/2018	<p>se requiere de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, dé el debido cumplimiento a la sentencia ejecutoriada en el juicio en que se actúa, así como informe y acredite que diversos trámites, procedimientos y/o mecanismos ha efectuado al respecto para la obtención de liquidez para cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida dentro del presente juicio de acuerdo a las amplias facultades que la normatividad aplicable al caso le confieran para ello, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se le impondrá los medios de apremio, consistente en una multa de cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE DESLINA RESPONSABILIDAD POR EFECTOS DE CUALQUIER TIPO.

38	JA-0664/2018-I	ROBERTO PEÑA ROLÓN, REPRES. DEL MENOR ROBERTO PEÑA VEGA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	10/07/2018	Esta Instructora se reserva de proveer lo que en derecho corresponda, hasta en tanto se cumpla con el requerimiento efectuado.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
39	JA-0726/2018-I	ENEDINA TINOCO MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	10/07/2018	Se tiene al compareciente por dando CONTESTACIÓN LA DEMANDA interpuesta en contra del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
40	JA-1076/2016-I	FRANCISCO ECHAZARRETA YAÑEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/07/2018	Se requiere de nueva al Comisionado Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, cumpla en todos sus términos con la sentencia ejecutoriada e informe y acredite ante esta Instructora dicho cumplimiento remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, emitidas en el particular, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se le impondrá una multa de cien unidades de medida y actualización, acorde a lo señalado en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
41	JAR-0088/2018-I	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		10/07/2018	Se ordena poner los autos en estado de resolución a efecto de la elaboración del proyecto de sentencia que someterá a consideración de la Sala Colegiada.  CÚMPLASE
42	JA-1190/2018-I	JUAN CARLOS SANTOS MARTÍNEZ	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/07/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; en consecuencia, con sus copias simples y anexos, cótese traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a las autoridades demandadas Titular del Órgano Desconcentrado denominado "Policía de Morelia" representado por la Comisión Municipal de Seguridad Pública, Policía de Morelia, y policía que levantó la infracción impugnada, Adscrito a la Policía de Morelia de la mencionada Comisión, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestar la demanda.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
43	JA-0981/2018-I	ALICIA VILLALOBOS ARCIGA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	10/07/2018	Agréguense únicamente para que obre como corresponda, las constancias allegadas por la parte actora, de las cuales no ha lugar a ordenar el cotejo, toda vez que de dichas documentales no fueron ofertadas en el momento procesal oportuno, esto es, en su escrito inicial de demanda.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO ES PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 12 de julio de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0818/2014-I	JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ TINOCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/07/2018	se impone a CARLOS MALDONADO MENDOZA en cuanto a persona física y Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán Ocampo al momento del requerimiento efectuado el cinco de junio de dos mil dieciocho, una multa correspondiente a quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.). Visto lo anteriormente expuesto, y al persistir el incumplimiento de pago por parte de la autoridad vinculada, a pesar de los múltiples requerimientos, apercibimientos y multas impuestas a ésta, y toda vez que se agotaron los medios de apremio, en atención a los artículos 203 y 285 del Código de la materia, remítanse mediante atento oficio los autos del presente juicio a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, para que el Pleno de este Tribunal dé vista al Ministerio Público para la integración de la carpeta de investigación correspondiente por la comisión de los delitos que se deriven por dicho incumplimiento, así como continúe con la etapa de ejecución de la sentencia, en términos de los artículos 283 y 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ya que la autoridad vinculada, esto es, el Secretaría de Finanzas y Administración del Estado persiste en el incumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0592/2014-I	IGNACIO ANGUIANO DEL VALLE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/07/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/3729/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer las funciones de Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-0592/2014-I, así como la sentencia de Sala emitida en sesión de doce de junio de dos mil dieciocho y sus respectivas constancias de notificación de la queja número 0005/2018, en la que se resolvió parcialmente fundada la queja por omisión a la sentencia en cumplimiento de ejecutoria al amparo directo número 812/2015 de data ocho de julio de dos mil dieciséis que hizo valer la parte actora.  CÚMPLASE
3	JA-1449/2017-I	MARTHA CEDRINA JAVIER FERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE GOBIERNO	11/07/2018	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154 fracciones VII y IX, 163 fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracciones II y IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo, únicamente por lo que corresponde a la negativa ficta relacionada con el requerimiento de pago de la factura MC 1163 de fecha de expedición seis de junio de dos mil quince, el contra recibo número 06001877 de fecha quince de septiembre de dos mil quince, relacionados con la orden de pedido número SEGOB-AD-013-2015 y el contrato de compra venta de adjudicación directa número SEGOB-AD-003/2015, de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, en términos de lo precisado en el Considerando Primero de esta sentencia. SEGUNDO. Respecto de los actos que este Tribunal y por ende, esta Juzgadora no es competente legalmente para conocer y resolver en el presente juicio administrativo, se dejan a salvo los derechos de la parte actora para que los haga valer en la vía y términos que considere pertinentes ante la instancia jurisdiccional correspondiente, como quedó precisado en el Considerando primero de este fallo. TERCERO. Se configuró la negativa ficta impugnada por la actora en términos del considerando Cuarto de este fallo. CUARTO. Resultó ilegal la resolución negativa expresa emitida por la autoridad demandada, por lo que se declara su nulidad lisa y llana en términos de lo precisado en el Considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Se condena a la autoridad demandada a pagar a favor de la parte actora, la cantidad y concepto precisado en el Considerando Quinto de este fallo, por las razones ahí expuestas. SEXTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1400/2017-I	RODOLFO AVILA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/07/2018	Se tiene a la parte actora señalando nuevo domicilio.  CÚMPLASE
5	JA-0396/2018-I	SERAFIN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/07/2018	Se tiene a la parte actora señalando nuevo domicilio.  CÚMPLASE
6	JA-0283/2018-I	LUIS RODOLFO GARNICA ELÍAS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	11/07/2018	Se deja sin efectos el apercibimiento efectuado en autos y se le tiene cumpliendo la medida de suspensión con efectos restitutorios concedida al actor.  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESE ADQUIRIRSE EN SU OFICINA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

7	JA-0684/2017-I	SAMUEL RANGEL GUZMÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	11/07/2018	En esa tesis, con copia del escrito de cuenta y sus anexos dese vista a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del presente, acuda a esta Primera Sala Administrativa Ordinaria a manifestar si está conforme o no con el cumplimiento dado por la autoridad a la sentencia de mérito bajo apercibimiento que de no hacerlo, esta Instructora se pronunciara conforme a derecho con base en constancias.  SOLO ACTORA
8	JA-0177/2018-I	SILVIA PATRICIA PEREGRINA SÁNCHEZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/07/2018	Se tiene a la parte actora cumpliendo el requerimiento, se ordena emplazar al tercero interesado.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-2425/2017-I	MA. CONCEPCIÓN CAMPOS BARRERA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	11/07/2018	Dífase a la parte actora que no ha lugar a proveer de conformidad su petición.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JAR-0153/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		11/07/2018	Se ponen sus autos en estado de resolución.  CÚMPLASE
11	JA-2198/2017-I	HUMBERTO MOLINA SANTOYO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	11/07/2018	Se tiene a la parte actora haciendo manifestaciones  CÚMPLASE
12	JA-2102/2017-I	RAFAEL BENITEZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	11/07/2018	Se tiene a la parte actora señalando nuevo domicilio.  CÚMPLASE
13	JA-1197/2018-I	JESÚS ANTONIO BURGUEÑO BORBOA Y CLAUDIA ALICIA BURGUEÑO MORENO	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	11/07/2018	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA. se admiten a la actora en los términos ofertados las pruebas. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Titular de la Comisión Municipal de Seguridad del Municipio de Morelia, Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran. La anterior determinación se realiza sin otorgamiento de garantía. requiérase al citado Comisionado.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-1730/2017-I	ROSA ANGÉLICA AMEZCUA LLAMAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	11/07/2018	Se tiene a la parte actora contestando la ampliación de demanda.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-1390/2017-I	HUMBERTO JUÁREZ LOAIZA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	11/07/2018	En otra tesis, visto el oficio 4977/2018-II que remite el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual informa que la sentencia de dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, dictada por el pleno de este Tribunal, en el que se determinó modificar el auto recurrido de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, ha quedado firme para los efectos legales a que haya lugar.  CÚMPLASE
16	JA-2325/2017-I	J. DOLORES BENONI LOZA ARMAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	11/07/2018	Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar. Por otra parte y toda vez que en la referida sentencia ejecutoriada, se condenó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que realizara la devolución del monto amparado en el formato con número de folio D04582095 de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, por la cantidad de \$960.00 (novecientos sesenta 00/100 M.N.), se requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la sentencia ejecutoriada de mérito.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFECTOS LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

17	JA-0940/2018-I	SANDRA LAURA BALAAAM CAMPOS	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	11/07/2018	<p>Del escrito inicial de demanda, se advierte que la actora señaló como autoridad demandada al Agente de Tránsito quien levantara la boleta de infracción número 046305, del cual se mandó requerir a la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, para que informara el nombre del referido agente, lo que en especie aconteció, por tanto, para efecto de que quede debidamente integrada la Litis dentro del presente juicio de nulidad con las copias simples y anexos, en los términos de Ley, emplácese al Agente María Elvia González Vargas, quien levantó la boleta de infracción No. 046305, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurra a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acredite el cargo o representación que ostente bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se le tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora le impute de manera precisa, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que la autoridad demandada omite dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala, a fin de que se imponga de su contenido. En otra tesitura, vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados ante esta Sala, por José Guadalupe Martín García Escamilla, Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0957/2018-I	MARCO ALEJANDRO PRADO ÁLVAREZ	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	11/07/2018	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos suscritos por Luis Antonio Sámano Pita, a quien en atención al nombramiento cotejado que exhibe, se le reconoce en cuanto Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, actuando en representación del Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, y a quien de conformidad con el artículo 190, fracción II, inciso c) del Código de la materia, se le reconoce en cuanto representante por ministerio de ley del agente Manti Gallegos Ramos, quien suscribió la boleta de infracción impugnada; autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, así como haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-1240/2018-I	MOISÉS NEGRETE GUTIÉRREZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	11/07/2018	<p>De la demanda y anexos, se advierte que Moisés Negrete Gutiérrez, ejercita la acción de nulidad de la descripción multa de derechos por la cantidad de \$453.00 (cuatrocientos cincuenta y tres pesos (00/100 m.n.), contenida en el recibo con número de folio D05226032/D emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado; por tanto, dada la acción que intenta, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y, en consecuencia, con las copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, ocurra a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acredite el cargo o representación que ostente bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se le tendrá por ciertos los hechos que la parte actora le impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que omite dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0388/2018-I	PERLA ARROYO VERGARA Y JOSÉ ABRAHAM SOTOS DAGIO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	11/07/2018	<p>PRIMERO. La suscrita Secretaría General de Acuerdos en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se DESESTIMARON las causales de improcedencia y sobreseimiento hechas valer por las autoridades demandadas en razón de los argumentos vertidos en el considerando TERCERO de ésta resolución. TERCERO. Se declaró la nulidad lisa y llana de la infracción y multa impugnadas conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de ésta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JA-1811/2017-I	MAGDALENA GUTIÉRREZ MONTIEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TACÁMBARO	11/07/2018	<p>PRIMERO. La suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia por no haberse invocado por las autoridades demandadas y esta Juzgadora no las advirtió de oficio. TERCERO. Se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE ADEJUNTA EN EL LIBRO COPYPARA EFECTOS QUE SE DEBE.

22	JA-0464/2017-I	SAMUEL PALOMINO SAUCEDO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	11/07/2018	PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó substancialmente FUNDADO el concepto de violación analizado; en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordena a las autoridades demandadas que no apliquen a la actora, el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2017. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-1206/2018-I	JUAN CARLOS GARCÍA JIMENEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/07/2018	SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos EMLÁCESE en los términos de Ley a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional a contestarla. Se admiten a la parte actora medios de convicción. ?  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JAR-0306/2018-I	JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ		11/07/2018	Se desecha de plano el recurso intentado por José Luis Benjamín Robledo Ortiz, al no acreditar el carácter con el que pretende comparecer de Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán.  recurso de reconsideración
25	JA-0977/2017-I	JOSÉ ALFONSO SEDANO LÓPEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	11/07/2018	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las catorce horas del día cinco de septiembre de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JAR-0111/2018-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		11/07/2018	Se tiene a Dulce Araceli Bejarano Mondragón, apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo de origen JA-1293/2017-III, se le tiene desahogando la vista que le fuera concedida mediante proveído de dieciséis de abril de dos mil dieciocho. Se ponen los autos del presente recurso en estado de resolución.  CÚMPLASE
27	JAR-0330/2018-I	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		11/07/2018	SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra de la sentencia de veintidós de mayo de dos mil dieciocho.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-1243/2018-I	MARÍA NINFA VILLA RODRÍGUEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	11/07/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMLAZAR en los términos de Ley a la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurra a contestarla. Se admiten a la parte actora medios de convicción.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JAR-0311/2017-I	RODOLFO UREÑA CONTRERAS		11/07/2018	Se declara que ha quedado firme la sentencia de sala de seis de abril de dos mil dieciocho, por lo que se ordena remitir el presente recurso de reconsideración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala.  CÚMPLASE
30	JA-0789/2017-I	PAULA ERICKA PADILLA MORENO	DIRECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/07/2018	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 154, fracciones I y X, 161, 163, fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción II y III, 276, y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado es de resolverse y se R E S U E L V E : PRIMERO. Esta Magistrada instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia. TERCERO. Resultó fundada una parte del concepto de violación "QUINTO" del escrito de demanda; en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado por las razones precisadas en el Considerando Quinto, apartado 1, de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES ESCALES EN LAS CANTIDADES QUE SE ATRIBUYEN POR REFERENCIA O CONSECUTA

31	JA-0848/2017-I	ANA VICTORIA ZAMUDIO TELLEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	11/07/2018	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción X, 161, 163, fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, en virtud de que se decretó el sobreseimiento únicamente por el acto impugnado consistente en el oficio número OOAPAS.D.G 58/2017 de veintitres de febrero de dos mil diecisiete, firmado por el Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán. TERCERO. Resultó inoperante una parte del hecho marcado como "SEXTO" así como una parte del concepto de violación marcado como "PRIMERO", tal y como quedó plasmado en el considerando QUINTO, apartado V.1 del presente fallo. CUARTO. Resultaron en una parte inoperantes y en otra infundados los argumentos vertidos en los hechos marcados como "SEGUNDO", "TERCERO", "CUARTO", "QUINTO", y otra parte del marcado como "SEXTO"; así como otra parte del concepto de violación marcado como "PRIMERO", "SEGUNDO", "TERCERO", "CUARTO", parte del "QUINTO", otra parte del "SEXTO", "SÉPTIMO", "NOVENO", "DÉCIMO" y parte del "DÉCIMO PRIMERO", tal y como quedó plasmado en el considerando QUINTO, apartado V.2. de la presente sentencia. QUINTO. Resultaron en una parte inoperantes y en otra infundados los argumentos vertidos en el concepto de violación marcado como "OCTAVO", y otra parte del marcado como "DÉCIMO PRIMERO", tal y como quedó plasmado en el considerando QUINTO, apartado V.3. del presente fallo. SEXTO. Resultaron fundados los argumentos vertidos en otra parte del hecho marcado como "QUINTO"; así como otra parte del concepto de violación marcado como "QUINTO", y otra parte del marcado como "SEXTO", tal y como quedó plasmado en el considerando QUINTO, apartado V.4. de la presente sentencia, en consecuencia; SÉPTIMO. Se declara la nulidad del acto impugnado consistente en el recibo número 12089960, expedido por la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán. OCTAVO. Se ordena a la autoridad demandada, para que emita una resolución, de manera fundada y motivada exponga su determinación, para ya no considerar el "Subsidio por Convenio" en beneficio de la actora, que hasta el siete de diciembre de dos mil dieciséis sí se aplicaba al inmueble de la demandante de nulidad ubicado en la calle ***** en la ciudad de Morelia, Michoacán; igualmente para que de manera fundada y motivada, determine el monto que por concepto de pago de derechos, por la prestación de los servicios de agua potable alcantarillado y saneamiento, corresponde al periodo comprendido del siete de diciembre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, así como del periodo comprendido del uno de enero al siete de febrero de dos mil diecisiete. NOVENO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
32	JA-0553/2018-I	EBERTO SERRANO SALTO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/07/2018	<p>Visto el escrito presentado por Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora, mediante el cual solicita el archivo definitivo de los presentes autos; a ese respecto, dígamele que deberá de estarse a lo acordado en auto cuatro de julio de dos mil dieciocho mediante el cual se declaró firme el auto de veinticinco de mayo que sobreseyó el presente juicio y se ordenó su archivo como asunto totalmente concluido.</p> <p>CÚMPLASE</p>
33	JAR-0154/2018-I	BELÉN MARTÍNEZ AGUILAR		11/07/2018	<p>Finalmente, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado el presente recurso de reconsideración, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
34	JA-1000/2018-I	MARÍA SOCORRO MÉNDEZ ZAMUDIO Y/O MARÍA DEL SOCORRO MÉNDEZ ZAMUDIO Y/O MA. DEL SOCORRO MÉNDEZ ZAMUDIO	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	11/07/2018	<p>Téngase al Encargado de Despacho de la Dirección de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Uruapan, Michoacán, compareciendo a dar cumplimiento a la suspensión provisional concedida a la parte actora en proveído de cuatro de junio de dos mil dieciocho. En razón del informe que contiene su pretendido cumplimiento, téngase a la autoridad ordenada cumpliendo en lo esencial con la suspensión concedida en dicho proveído.</p> <p>CÚMPLASE</p>
35	JA-0581/2018-I	SERGIO TOPEZ MADRIZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/07/2018	<p>Asimismo, visto el diverso escrito signado por Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele realizando los alegatos a que se contrae en su escrito de cuenta, los cuales serán tomados en consideración en la celebración de la audiencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
36	JA-0472/2017-I	FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ DORANTES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	11/07/2018	<p>Visto el escrito signado por Aurea Ileri Cupa Tovar, autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele realizando los alegatos a que se contrae en su escrito de cuenta, los cuales serán tomados en consideración en la celebración de la audiencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
37	JA-1677/2017-I	-----	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	11/07/2018	<p>....en consecuencia, se declara precluido su derecho para hacerlo y se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado proveído y se le tiene POR NO PRESENTADA A LA DEMANDA a.... SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA.....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO, SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE ADECUA A LA DISCIPLINA DEL PROBLEMA PARA EFECTOS DE CONSULTA.

38	JA-0371/2018-I	RAÚL MARTÍNEZ SERVÍN	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHAOCÁN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE URUAPAN	11/07/2018	Visto el oficio signado por la Encargada de la Administración Postal Chapultepec Morelia, Michoacán, téngansele dando cumplimiento al requerimiento efectuado mediante proveído de doce de junio del año en curso, remitiendo para tal efecto copia certificada de la pieza postal con número de guía MN5965110086MX correspondiente al oficio 2644/2018 dirigido a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de Uruapan, Michoacán, que contiene asentada la razón en el sentido de que: "...No existe la autoridad que cita en el domicilio..."; consecuentemente; se ordena al Acuario de la adscripción llevar a cabo la notificación relativa a dicho oficio que contiene el emplazamiento de la demanda en el domicilio actual de la autoridad en cita.  CÚMPLASE
39	JA-1212/2018-I	ALFREDO MENDÉZ MORALES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	11/07/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ....  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
40	JA-1231/2018-I	ROBERTO QUIROZ AVILA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	11/07/2018	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL...NO ES PROCEDENTE OTORGAR LA SUSPENSIÓN SOLICITADA  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
41	JA-1707/2017-I	MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	11/07/2018	NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
42	JAR-0095/2018-I	MARCO ANTONIO GONZÁLEZ MENDOZA		11/07/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1766/2018 signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del oficio 15720/2018 dictado dentro del juicio de amparo indirecto 550/2018 del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por Juan Bernardo Corona Martínez en contra de la sentencia de dieciséis de mayo de dos mil dieciocho mediante la cual se confirmó el auto de veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete emitido dentro del juicio de origen a través del cual se le impone una multa, advirtiéndose de la misma que se concedió la suspensión definitiva del acto reclamado, sujeta a exhibición de garantía, lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.  CÚMPLASE
43	JA-0825/2018-I	ARMANDO ARROYO AGUILAR	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	11/07/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente Juicio, del que se advierte que se señalaron las diez horas del día nueve de julio de dos mil dieciocho para el desahogo de la prueba de inspección ocular ordenada en auto de diecinueve de junio del año en curso; sin embargo, atendiendo a la carga laboral del Actuario de la adscripción no fue posible realizarse su desahogo en la fecha y hora indicada; en consecuencia, se señala nueva fecha para la práctica de dicha diligencia a las diez horas con treinta minutos del día seis de agosto de dos mil dieciocho en los términos del proveído antes citado.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
44	JA-2417/2017-I	MARÍA CARMEN MONTAÑO RAUDA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	11/07/2018	Se ordena requerir a la parte actora para que dentro del improrrogable término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante esta Instructora a ratificar la firma y contenido del escrito de cuenta presentado en esta Sala en fecha dos de julio de dos mil dieciocho.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
45	JA-0361/2016-I	ANTONIO RAFAEL LUIS SOLORZANO VILLANUEVA	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	11/07/2018	Córrase traslado a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, den contestación a la ampliación de la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, se tendrán como ciertos los hechos que se le imputan en la misma, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulte desvirtuados.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
46	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	11/07/2018	Esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a sus autos lo de cuenta.  CÚMPLASE
47	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	11/07/2018	Visto el escrito de Javier Arturo Silva Loza, con el carácter que tiene reconocido en autos del presente juicio, téngasele señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en la calle Meteoros número 376 trescientos setenta y seis del Fraccionamiento Cosmos de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, lo anterior, para todos los fines legales a que haya lugar.  CÚMPLASE
48	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	11/07/2018	Esta Instructora queda enterada de su contenido y orden agregarlo a los autos para que obre como corresponda.  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESENTA DISPOSICIÓN DE PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTAS.



49	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	11/07/2018	Se tiene por recibido el oficio de mérito, suscrito por Faustino Jacobo Ponce, en cuanto Jefe del Departamento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, el cual se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar, asimismo hágase del conocimiento de la citada autoridad, que Hugo Álvarez Liceo tiene registrado como domicilio procesal el ubicado en la calle Puente de Coatzacoalcos número 311 de la Colonia Tres Puentes de esta Ciudad de Morelia, Michoacán.  CÚMPLASE
50	JA-2248/2017-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	11/07/2018	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 161, 163, fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO.- Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundados los conceptos de violación PRIMERO y SEGUNDO del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad de pleno derecho del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Resultó procedente la devolución al actor de las cantidades de \$720.36 (setecientos veinte pesos 36/100 M.N.), por concepto de pago del acto impugnado que nos ocupa en el presente juicio, así como la devolución de pago por concepto de pago de corralón y grúa consistente en \$780.00 (setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por las consideraciones precisadas en el considerando Quinto del presente fallo. SEXTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
51	JA-2363/2017-I	JORGE ALBERTO MARTÍNEZ CONTRERAS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/07/2018	Dada cuenta con el escrito recibido en esta Sala en fecha cinco de junio de dos mil dieciocho, suscrito por Jorge Alberto Martínez Contreras, parte actora en el presente juicio, téngase AMPLIANDO LA DEMANDA, realizando las manifestaciones a que se contrae su escrito de cuenta.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
52	JA-0383/2018-I	COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL OCCIDENTE DE MICHOACÁN, A.C.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	11/07/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a las autoridades demandadas Secretario de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo; Subsecretario de Educación Media Superior y Superior; Dirección de Educación Superior y al Departamento de Profesiones, todos ellos adscritos a la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestar la demanda.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS PUEDE SUJETARSE A MODIFICACIONES SIN AVISO PREVIO.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de julio de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0243/2018-I	MA. FLORIPIS MEZA HARO	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	12/07/2018	PRIMERO.- Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualización causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultaron infundados e inoperantes los conceptos de impugnación expuestos por la parte actora, en consecuencia, se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado y por ende, la improcedencia de la acción intentada, acorde a lo señalado en los Considerandos quinto y sexto del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0445/2018-I	MARIA SELENE ESTEBAN CAMACHO	COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	12/07/2018	Se tiene al Subdirector Jurídico del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. Se tiene a la tercero interesada "EVONET, S.A. de C.V.", por precluido su derecho para apersonarse en juicio. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día seis de septiembre de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-1536/2017-I	JORGE EDUARDO CHÁVEZ DIMAS	POLICÍA DE MORELIA	12/07/2018	Fórmese cuaderno de recurso de reconsideración, asimismo remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.  CÚMPLASE
4	JA-0412/2016-I	CONSTRUCTORA EUNICE, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	12/07/2018	Dada cuenta con el oficio 21-1-3-22388/2018, de veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, signado por el Presidente de la Sala Regional Pacífico Centro del Tribunal Federal de Justicia Administrativa con residencia en esta Ciudad, mediante el cual hace del conocimiento a esta Primera Sala la recepción de los autos originales del expediente número JA-0412/2016-I, así como la aceptación de la competencia para conocer del citado juicio.  CÚMPLASE
5	JA-0441/2016-I	EVERARDO VAZQUEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO	12/07/2018	Dada cuenta con el oficio 21-1-1-21756/2018, de veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, signado por el Presidente de la Sala Regional Pacífico Centro del Tribunal Federal de Justicia Administrativa con residencia en esta Ciudad, mediante el cual hace del conocimiento a esta Primera Sala la recepción de los autos originales del expediente número JA-0441/2016-I, así como la aceptación de la competencia para conocer del citado juicio.  CÚMPLASE
6	JA-2214/2017-I	GILBERTO AREVALO TAPIA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	12/07/2018	Se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Primera Sala. Digase a la parte actora que no ha lugar a proveer de conformidad su petición, toda vez que el veintiocho de mayo del presente año fue dictada sentencia dentro del controvertido en que se actúa, misma que fue declarada firme y mediante la cual fue declarada la legalidad del acto impugnado, aunado a que el sobreseimiento que solicita solo puede dictarse previo a la emisión de la resolución.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-2233/2017-I	EDUARDO BAEZA GUADARRAMA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	12/07/2018	Se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Primera Sala. Digase a la parte actora que no ha lugar a proveer de conformidad su petición, toda vez que el veintiocho de mayo del presente año fue dictada sentencia dentro del controvertido en que se actúa, misma que fue declarada firme y mediante la cual fue declarada la legalidad del acto impugnado, aunado a que el sobreseimiento que solicita solo puede dictarse previo a la emisión de la resolución.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-1055/2017-I	CÉSAR CABINO GARCÍA HERNÁNDEZ Y EFRAÍN ROJAS MALAGA	POLICÍA DE MORELIA	12/07/2018	Actuaciones con las cuales se culminan los lineamientos trazados en la sentencia de fondo; por tanto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida en lo esencial la sentencia de Sala de nueve de febrero de dos mil dieciocho, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala.  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA O CONSULTA.

9	JA-0947/2018-I	JORGE FRANCISCO ESQUIVEL ESQUIVEL	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL "LIC. EDUARDO RUÍZ" URUAPAN, MICHOACÁN.	12/07/2018	Dada cuenta con el escrito y anexos de Eduardo León Rodríguez, Marco Antonio Muñiz Tinoco y Christian Aldair Rivera Ayala, a quienes de conformidad a la copia cotejada del poder para pleitos y cobranzas que acompañan se le reconoce únicamente en cuanto apoderados jurídicos del Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-1110/2018-I	MAURICIO SARMIENTO CRUZ	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	12/07/2018	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0844/2014-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/07/2018	se impone a CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto a persona física y Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán Ocampo al momento del requerimiento efectuado el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, una multa correspondiente a quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.). Visto lo anteriormente expuesto, y al persistir el incumplimiento de pago por parte de la autoridad vinculada, a pesar de los múltiples requerimientos, apercibimientos y multas impuestas a ésta, y toda vez que se agotaron los medios de apremio, en atención a los artículos 203 y 285 del Código de la materia, remítanse mediante atento oficio los autos del presente juicio a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, para que el Pleno de este Tribunal dé vista al Ministerio Público para la integración de la carpeta de investigación correspondiente por la comisión de los delitos que se deriven por dicho incumplimiento, así como continúe con la etapa de ejecución de la sentencia, en términos de los artículos 203 y 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ya que la autoridad vinculada, esto es, el Secretaría de Finanzas y Administración del Estado persiste en el incumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-1233/2014-I	RAUL HERNANDEZ AVALOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/07/2018	se impone a CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto a persona física y Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán Ocampo al momento del requerimiento efectuado el primero de junio de dos mil dieciocho, una multa correspondiente a trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$24,180.00 (veintiocho mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.). requiérase de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad vinculada, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el total efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos, esto es, con las constancias procesales del caso, demuestre haber entregado a la autoridad demandada, o en su caso a la parte actora, los pagos derivado del documento de ejecución presupuestaria y pago (DEPP) número 16001807, el cual ya se encuentra operado y autorizado desde el año dos mil dieciséis, por lo que corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado realizar dicho pago, así como haber realizado los trámites efectivos para lograr la liquidez respecto de las prestaciones conminadas en sentencia, y realmente se le pueda salvaguardar y restituir el derecho violentado al actor por el ilegal actuar de la autoridad demandada, toda vez que cada día de incumplimiento genera el incremento del monto fijado en sentencia por concepto de haberes dejados de percibir por virtud de la resolución impugnada, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0143/2018-I	HÉCTOR GREGORIO TORRES MARTÍNEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	12/07/2018	Téngase al Gobernador del Estado de Michoacán, representado por los promoventes, contestando la ampliación de la demanda, en los términos de su libelo, haciendo las manifestaciones que refieren y transcribiendo criterios de jurisprudencia que considera aplicables.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0944/2018-I	JUAN BERNARDO ROMERO MARTÍNEZ	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/07/2018	Se tiene al compareciente dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA y acorde al artículo 190 fracción II inciso c), del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán en cuanto superior jerárquico de la diversa demandada Eduwiges Vazquez Ramírez, Agente de tránsito de la Dirección de Tránsito y Movilidad que elaboró la boleta de infracción 046881, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0250/2018-I	VICTOR HUGO PÉREZ ROMERO	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	12/07/2018	En atención a lo anterior, téngase a la parte actora, haciendo las manifestaciones que refiere en su escrito de cuenta.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL SUJETO NOMINADO EN ESTE DOCUMENTO NO ESTÁ SUJETO A LA JURISDICCION DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIO CONSULTA

16	JA-0654/2017-I	SAÚL SÁNCHEZ CÁRDENAS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	12/07/2018	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 161, 163, fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Resultó procedente la devolución al actor de la cantidad de \$380.00 (Trescientos ochenta pesos 00/100 M.N), por concepto de pago del acto impugnado que nos ocupa en el presente juicio. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0250/2018-I	VICTOR HUGO PÉREZ ROMERO	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	12/07/2018	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL, que tendrá verificativo a las 13:00 trece horas del día trece de agosto de dos mil dieciocho, en las oficinas que ocupa la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JAR-0295/2018-I	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		12/07/2018	En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción III, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora en el juicio de origen, en contra de la sentencia de tres de mayo de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-2009/2017-I	HORACIO DAMIAN DAMIAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	12/07/2018	Gírese atento oficio al juez de distrito especializado en el sistema penal acusatorio del centro de justicia federal en Michoacán, Octavio Alarcón Terrón, con domicilio en el Centro de Justicia Federal ubicado en la sede del Poder Judicial Federal con domicilio en la Avenida Campestre número 3550 tres mil quinientos cincuenta, planta baja, colonia Club Campestre de esta ciudad, acompañándole copia del oficio de fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete y la sentencia de doce de junio de dos mil diecisiete, emitida dentro de la causa penal 186/2016, a fin de que, en caso de no existir inconveniente las coteje con sus originales y en su oportunidad las allegue a esta Sala.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0801/2018-I	SIVIA ZÁVALA TZUNTZUN	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO., SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/07/2018	Se reserva de acordar en cuanto al fondo el escrito hasta en tanto se ratifique, por lo que se ordena requerir a la parte actora para que dentro del improrrogable término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante esta Instructora a ratificar la firma y contenido del escrito de cuenta presentado en esta Sala en fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-1461/2017-I	ERIK FRANCISCO ÁVILA PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/07/2018	R E S O L U T I V O S: PRIMERO. Esta Instructora es competente para conocer y resolver el incidente de previo y especial pronunciamiento de acumulación de autos admitido de oficio dentro del juicio número JA-1461/2017-I. SEGUNDO. Se declara fundado el incidente de previo y especial pronunciamiento de acumulación de autos previsto en el artículo 266 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. CUARTO. Infórmese lo conducente a la Secretaría General de Acuerdos de éste Tribunal, a fin de que hagan las anotaciones correspondientes, así como a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal para los efectos legales conducentes.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-2222/2017-I	ANA MARÍA TOLEDO FIEDA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	12/07/2018	Se reserva de acordar en cuanto al fondo el escrito de mérito hasta en tanto se ratifique el mismo. En atención a lo anterior, con fundamento en el artículo 217 Fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena requerir a la parte actora para que dentro del improrrogable término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante esta Instructora a ratificar la firma y contenido del escrito de cuenta, presentado en esta Sala en fecha dos de julio de dos mil dieciocho.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-2240/2017-I	BENÉ GARCÍA BARRERA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	12/07/2018	Se reserva de acordar en cuanto al fondo el escrito de mérito hasta en tanto se ratifique el mismo. En atención a lo anterior, con fundamento en el artículo 217 Fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena requerir a la parte actora para que dentro del improrrogable término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante esta Instructora a ratificar la firma y contenido del escrito de cuenta, presentado en esta Sala en fecha dos de julio de dos mil dieciocho.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE RECONSIDERACIÓN

24	JA-2205/2017-I	MARIO ALBERTO ORTIZ ESPINOZA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	12/07/2018	se reserva de acordar en cuanto al fondo el escrito de mérito hasta en tanto se ratifique el mismo. En atención a lo anterior, con fundamento en el artículo 217 Fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena requerir a la parte actora para que dentro del improrrogable término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente día en que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante esta Instructora a ratificar la firma y contenido del escrito de cuenta presentado en esta Sala en fecha dos de julio de dos mil dieciocho.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-0197/2014-I	CHRISTIAN OMAR SEGURA	COMPAÑIA INMOBILIARIA FOMENTO TURISTICO DE MICHOACAN	12/07/2018	Agréguese el oficio de cuenta y el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto 536/2015-II, al cuaderno de antecedentes formado con motivo de dicho amparo, promovido por Julio Tomás Rodríguez Martínez, apoderado de GRUPO HOTELERO H DE A, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra la resolución del diecinueve de mayo de dos mil quince, dictado por esta Primera Sala dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0197/2014-I, para que obren como corresponda.  CÚMPLASE
26	JA-0197/2014-I	CHRISTIAN OMAR SEGURA	COMPAÑIA INMOBILIARIA FOMENTO TURISTICO DE MICHOACAN	12/07/2018	Por consiguiente, mediante el presente oficio, remítase al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, las siguientes constancias.  CÚMPLASE
27	JAR-0400/2017-I	VITAL WILFRIDO CARDONA MEDINA		12/07/2018	Se ponen sus autos en estado de resolución.  CÚMPLASE
28	JA-1217/2018-I	BLANCA CECILIA VÁZQUEZ ARROYO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	12/07/2018	SE ADMITE Y TRÁMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA. Se admiten en los términos ofertados los siguientes medios de convicción. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente. Es procedente conceder, sin garantía, la suspensión solicitada. Requíerese a la autoridad demandada Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-1232/2018-I	J JESÚS GÓMEZ MORA	POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	12/07/2018	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA. Se le admiten las pruebas.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SUS CONTENIDOS PUEDE HABER PUESA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.